

PETROLEOS MEXICANOS

ESTATUTO Orgánico de Pemex Transformación Industrial.

Al margen un logotipo, que dice: PEMEX.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, aprobó el:

ESTATUTO ORGÁNICO DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Transformación Industrial, así como los directivos o personal que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

Artículo 2. Pemex Transformación Industrial es una empresa productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo 3. Pemex Transformación Industrial tiene por objeto exclusivo las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, Expendio al Público, elaboración y venta de Hidrocarburos, Petrolíferos, gas natural y Petroquímicos. Para lo anterior, podrá además, realizar las actividades siguientes:

I. Llevar a cabo el almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación de Hidrocarburos, Petrolíferos, gas natural y Petroquímicos, sujetándose a la normativa aplicable;

II. Administrar la planeación, evaluación y desarrollo de los proyectos y otras iniciativas de negocio relacionadas con su objeto;

III. Crear Empresas Filiales y participar en asociaciones y alianzas, así como participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, que se requieran para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

IV. La compraventa de certificados o documentos que amparen emisiones de gases de efecto invernadero y su comercialización en los mercados internos y externos, así como la participación en proyectos inherentes al cambio climático nacionales o extranjeros, en colaboración con las áreas responsables de Petróleos Mexicanos;

V. La gestión y administración de negocios comerciales o inmobiliarios de todo tipo, incluyendo la promoción, urbanización, explotación, administración, arrendamiento, compra, permuta, comodato, donación, servidumbre, usufructo, venta o cualquier otra operación inmobiliaria, de fincas o inmuebles cualquiera que sea su clase, destino o naturaleza, relacionadas con su objeto;

VI. Fabricar, preparar, distribuir, comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de productos permitidos por las leyes y comerciar estos productos por cuenta propia o ajena, relacionados con su objeto;

VII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, dibujos y modelos industriales, avisos comerciales, procesos, metodologías y procedimientos industriales y para la elaboración de productos y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial;

VIII. Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, mediación, asistencia técnica, agencia, prestación de servicios profesionales, asesoría y todo tipo de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto;

IX. Emitir, librar, girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y realizar cualquier tipo de actos de comercio o jurídicos en relación con títulos de crédito u operaciones financieras propias o de terceros, incluyendo sin limitar la constitución de garantías reales o personales respecto de créditos a su cargo o de terceros;

X. Participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas nacionales e internacionales u otros procedimientos de contratación, tales como invitaciones o adjudicaciones directas, en toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con su objeto;

XI. Establecer, adquirir, administrar y operar talleres, plantas, fábricas y todo tipo de instalaciones comerciales o industriales, así como bodegas u oficinas;

XII. Prestar servicios a terceros relacionados con las actividades vinculadas a su objeto, y

XIII. En general, realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, toda clase de actos, convenios y contratos.

Artículo 4. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

I. Acuerdo de Creación: El instrumento aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos por virtud del cual se reorganizan los organismos subsidiarios Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica y Pemex-Refinación para formar la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Pemex, denominada Pemex Transformación Industrial;

II. Azufre: Es un producto que se recupera de los procesos de endulzamiento del gas asociado, de los condensados amargos y del petróleo crudo, que se llevan a cabo tanto en los complejos procesadores de gas, como en las refinerías propiedad de Pemex. Actualmente se comercializa en un estado líquido (temperatura promedio de 140°C) y en algunos casos en estado sólido;

III. Cadena de Valor: Las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación, comercialización, Expendio al Público, elaboración y venta de Hidrocarburos, Petrolíferos, gas natural y Petroquímicos y servicios relacionados con dichas actividades;

IV. Consejeros: Los designados con tal carácter, propietarios y suplentes, de conformidad con el Acuerdo de Creación;

V. Consejo de Administración: El Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial;

VI. Director General: El Director General de Pemex Transformación Industrial;

VII. Director Operativo: Titular de una Dirección inmediata inferior a la del Director General;

VIII. Disciplina Operativa: Proceso mediante el cual se describen y establecen las mejores formas probadas de llevar a cabo las actividades inherentes a las operaciones de la empresa, consta de cuatro etapas: disponibilidad, calidad, comunicación y cumplimiento, el proceso asegura altos estándares de desempeño;

IX. Empresas Filiales: Aquellas en las que Pemex Transformación Industrial participa, directa o indirectamente, en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera;

X. Empresas Productivas Subsidiarias: Las empresas productivas del Estado subsidiarias de Pemex, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujetas a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo de Creación;

XI. Entes Participantes: Las personas morales que intervienen en el Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos;

XII. Estatuto: El Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial;

XIII. Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos: Los grupos colegiados que intervienen en el Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, para gestionar la mejora de dichos procesos;

XIV. Expendio al Público: Los que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracción XIII;

XV. Hidrocarburos: Los que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracción XX;

XVI. Instalaciones Industriales: En ese término se comprende a las refinerías, complejos procesadores de gas, centros petroquímicos, terminales y demás instalaciones relacionadas con su objeto;

XVII. Ley: La Ley de Petróleos Mexicanos;

XVIII. Líquidos del Gas: Líquidos del gas natural. Líquidos obtenidos en los separadores gas/líquido de las instalaciones de campo; en el manejo, transporte y compresión del gas natural; y en plantas de procesamiento de gas por medio de separadores. Constituidos principalmente por etano e hidrocarburos más pesados, se clasifican en condensados amargos (Sour condensate) por su contenido de ácido sulfhídrico y mercaptanos, condensados dulces (Sweet condensate) por que no contienen compuestos de azufre, y estabilizados (Stripped condensate) cuando se les han extraído todos los gases ligeros y CO₂;

XIX. Marcas Pemex: Todo signo visible que distingue productos o servicios, registrado ante las autoridades marcarías de México o de otros países, en favor de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales, licenciadas para su uso;

XX. MOBAP: El Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, transversal y orientado a alinear y coordinar los procesos de negocio hacia los objetivos, misión y visión de Pemex y los Entes Participantes;

XXI. Pemex: Petróleos Mexicanos;

XXII. Pemex Transformación Industrial: La empresa productiva del Estado subsidiaria de Pemex, creada mediante acuerdo por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXIII. Petrolíferos: Son los que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracción XXVIII, así como los que interpreta la Comisión Reguladora de Energía en el Acuerdo Número A/023/2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2015;

XXIV. Petroquímicos: Son los que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracción XXIX, así como los que interpreta la Comisión Reguladora de Energía en el Acuerdo Número A/023/2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2015;

XXV. Plan de Negocios: Aquel a que se refieren los artículos 13, fracción III y 14, de la Ley y 3, fracción VII, del Acuerdo de Creación;

XXVI. Planeación Estratégica Institucional: El conjunto de actividades y mecanismos encaminados a definir el rumbo y la dirección estratégica de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, reflejado en objetivos, estrategias, metas de desempeño e inversiones;

XXVII. Portal del Consejo de Administración: El portal informático por el que se convoca y se hace llegar, a los Consejeros e invitados permanentes del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y de los consejos de administración de sus Empresas Productivas Subsidiarias, la información de los asuntos que se van a someter a consideración de ese órgano colegiado en las sesiones;

XXVIII. Presidente: El Presidente del Consejo de Administración;

XXIX. Procura y Abastecimiento: Las actividades encaminadas a cubrir las necesidades de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obras, considerando calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación, que lleve a cabo Pemex para Pemex Transformación Industrial;

XXX. Productos químicos: Productos que se obtienen de la refinación del Petróleo o del procesamiento del gas natural y que derivan directamente de Hidrocarburos, tales como gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo y gas licuado de Petróleo, asfaltos, entre otros, y aquellos líquidos o gases que se obtienen del procesamiento del gas natural o de la refinación del Petróleo y su transformación, que se utilizan principalmente como materia prima para la industria; entre ellos propano, butano, isobutano, benceno, tolueno, mezcla de xilenos, aromáticos pesados, propileno, acrilonitrilo, estireno, entre otros;

XXXI. Prosecretario: El Prosecretario del Consejo de Administración;

XXXII. Reglamento: El Reglamento de la Ley;

XXXIII. Reserva Contractual: Modalidad de prestación del servicio de transporte por ducto o almacenamiento de Hidrocarburos, bajo la cual los usuarios suscriben contratos con el permisionario para reservar capacidad en el sistema, en virtud de los cuales obtienen los derechos sobre el uso de dicha capacidad;

XXXIV. Secretario: El Secretario del Consejo de Administración;

XXXV. Sistema de Control Interno: El conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos del artículo 56 de la Ley;

XXXVI. SSPA: Seguridad Salud y Protección Ambiental, disciplina técnica que vigila y controla la administración de los riesgos a las instalaciones, a las personas, al medio ambiente y la comunidad, y que están relacionados con las operaciones de Pemex;

XXXVII. Tecnología de Información: Incluye los términos de tecnología de información, comunicaciones, sistemas de información geográfica, referidos a la infraestructura de hardware y software, aplicaciones, sistemas, soluciones de negocio y servicios, que habilitan e integran todos los procesos de negocio, así como los flujos de información en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

XXXVIII. Tecnologías Especializadas: Tecnologías emergentes y maduras, que estén disponibles en el mercado diferentes a Tecnología de Información, de aplicación exclusiva en las operaciones sustantivas de la Cadena de Valor de Pemex Transformación Industrial.

Artículo 5. De conformidad con el modelo institucional establecido en la Ley y el Reglamento, así como en el Acuerdo de Creación, las áreas de Pemex Transformación Industrial deberán ejercer sus funciones con sujeción a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Pemex y en congruencia con las funciones de sus direcciones, así como de las áreas competentes en las materias de vigilancia y auditoría y de responsabilidades, que les confiere el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

En estos términos, corresponde a las áreas de Pemex Transformación Industrial, participar, en su caso, en el diseño y elaboración, así como ejecutar, implementar, aplicar, cumplir y dar seguimiento a las propuestas, estrategias, programas, planes, proyectos, inversiones, sistemas, directrices, criterios, acuerdos, mecanismos, iniciativas y demás disposiciones e instrumentos institucionales que determinen el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el Director General de Pemex o sus direcciones, así como el área competente en materia de control interno, en términos de las funciones que les confiere el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Los servidores públicos de todas las áreas de Pemex Transformación Industrial deberán observar las disposiciones, lineamientos, criterios, políticas, acuerdos, bases y demás normativa que establezca el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en lo que les resulte aplicable.

De igual forma, las áreas de Pemex Transformación Industrial deberán:

I. Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Negocios;

II. Proporcionar la información operativa, técnica y administrativa que les sea requerida por el Director General y por las direcciones corporativas de Pemex, en la forma y términos solicitados; así como la información sobre los avances y resultados y, en su caso, presentar medidas de mejora;

III. Diseñar e instrumentar mecanismos de rendición de cuentas y evaluación del desempeño, alineados con los establecidos en Pemex, y

IV. Presentar por conducto del Director General, al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Transformación Industrial y otras Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, con excepción de aquellas que deban ser atendidas por las áreas de Pemex, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Las funciones de soporte para Pemex Transformación Industrial en las materias de recursos humanos, salud, financiera y de seguros y administración de riesgos, aduanal, salvaguardia estratégica, administración patrimonial, aprovechamiento y mantenimiento inmobiliario, procura y abastecimiento, jurídica, de tecnología de información y las del proceso de dirección del negocio, se llevarán a cabo por las áreas de Pemex, conforme al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Tratándose de las funciones relacionadas con alianzas y nuevos negocios, procesos de negocio y tecnología de información, así como planeación, coordinación y desempeño, éstas se realizarán por las áreas de Pemex, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, con la participación que corresponda a Pemex Transformación Industrial.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX

TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. El Consejo de Administración, además de las funciones establecidas en el Acuerdo de Creación, tendrá las siguientes:

I. Aprobar la normativa aplicable a Pemex Transformación Industrial, o sus modificaciones, requerida para el cumplimiento de su objeto, siempre y cuando su emisión y autorización no corresponda a otras instancias o áreas de Pemex, en función de la conducción central y dirección estratégica de Pemex;

II. Aprobar conforme a las políticas establecidas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el otorgamiento de garantías solidarias, corporativas o financieras, para respaldar obligaciones contraídas por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y

III. Aprobar los programas correspondientes a Pemex Transformación Industrial, así como sus modificaciones, salvo los que se encuentren regulados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y
PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. Corresponden al Presidente las funciones siguientes:

- I. Presidir, coordinar y moderar las sesiones del Consejo de Administración;
- II. Someter a consideración de los miembros del Consejo de Administración el orden del día correspondiente;
- III. Instruir al Secretario la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV. Diferir la celebración de las sesiones y decretar, en su caso, los recesos de las mismas;
- V. Resolver sobre las solicitudes que el Director General o cuando menos dos Consejeros, le presenten para la celebración de sesiones extraordinarias;
- VI. Suscribir las actas de las sesiones, y
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Administración.

Artículo 8. El Consejo de Administración contará con un Secretario y un Prosecretario, quienes serán designados por el propio Consejo de Administración y asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto. La propuesta de designación del Secretario corresponderá al Presidente y la del Prosecretario al Director General.

El Secretario será suplido en sus ausencias por el Prosecretario.

Artículo 9. El Secretario tendrá las funciones siguientes:

- I. Someter a consideración del Consejo de Administración el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Administrar el Portal del Consejo de Administración, en la sección correspondiente a Pemex Transformación Industrial;
- IV. Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuenta con el quórum para llevar a cabo la sesión;
- V. Registrar y hacer del conocimiento del Presidente el sentido del voto de los Consejeros;
- VI. Supervisar la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo de Administración;
- VII. Suscribir los acuerdos del Consejo de Administración;
- VIII. Hacer del conocimiento del Director General los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, así como darles seguimiento e integrar el informe correspondiente en las sesiones, con base en el reporte proporcionado por Pemex Transformación Industrial;
- IX. Expedir constancias y certificaciones de acuerdos y actas, así como de cualquier documento que obre en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración, y
- X. Las demás que expresamente el Consejo de Administración o el Presidente le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Le corresponderán al Prosecretario las funciones siguientes:

- I. Integrar el orden del día de las sesiones, así como la información necesaria para convocar y llevar a cabo el desarrollo de las mismas;
- II. Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo de Administración;
- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y, una vez aprobadas y firmadas, asentarlas en los libros respectivos;
- IV. Expedir constancias y certificaciones de acuerdos y actas, así como de cualquier documento que obre en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración;
- V. Difundir en Pemex Transformación Industrial los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, así como darles seguimiento y rendir el informe correspondiente en las sesiones;

VI. Integrar, registrar y clasificar la información que genere u obtenga el Consejo de Administración, en términos de las disposiciones aplicables, considerando las medidas que al respecto adopte el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

VII. Apoyar en la administración del Portal del Consejo de Administración, en relación con la sección correspondiente a Pemex Transformación Industrial;

VIII. Ordenar la protocolización de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran, así como la publicación en el Diario Oficial de la Federación de aquellos asuntos que resulten conducentes;

IX. Solicitar la difusión de las actas y acuerdos del Consejo de Administración en la página de internet de Pemex;

X. Apoyar al Presidente y al Secretario en el desarrollo de las sesiones y en el ejercicio de sus funciones, y

XI. Las demás que expresamente el Consejo de Administración, el Presidente o el Secretario le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores, y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. Todas las comunicaciones relacionadas con el desarrollo de las funciones y actividades a que se refieren las reglas establecidas en este Capítulo podrán llevarse a cabo por escrito, mediante el uso de Tecnología de Información que asegure su recepción, o a través del Portal del Consejo de Administración.

Artículo 12. El acceso al Portal del Consejo de Administración se otorgará exclusivamente a los Consejeros, invitados permanentes, al Secretario y Prosecretario, y demás personas que expresamente determine el propio Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración sesionará en forma ordinaria trimestralmente, de conformidad con el calendario que se acuerde en la última sesión ordinaria del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 14. Cuando la urgencia o importancia de algún asunto lo requiera, el Presidente por propia iniciativa, o a petición del Director General o cuando menos dos Consejeros, podrán instruir al Secretario para que convoque a una sesión extraordinaria.

Artículo 15. Las sesiones deberán convocarse con una anticipación que no podrá ser menor a siete días hábiles de la fecha de la sesión para las sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las extraordinarias.

Artículo 16. La convocatoria, así como la documentación correspondiente, será enviada a los Consejeros e invitados vía electrónica, o a través del Portal del Consejo de Administración o por escrito y deberá indicar la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se deberán acompañar de la siguiente información:

I. El proyecto de orden del día;

II. La documentación soporte de los asuntos incorporados en el orden del día, la cual deberá ser puntual y considerar solamente los elementos indispensables para la toma de decisiones;

La documentación soporte deberá incluir los acuerdos de aprobación u opinión, según corresponda, de las instancias previas necesarias, conforme a la normatividad aplicable;

En caso de que se genere información superveniente relacionada con temas del orden del día de una sesión, la misma se podrá hacer llegar a los Consejeros con una anticipación no menor a dos días hábiles al día de la sesión, en caso de sesiones ordinarias, y de un día hábil, para sesiones extraordinarias;

III. Las propuestas de acuerdo para cada asunto del orden del día;

IV. El informe sobre el seguimiento en la atención de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, que contendrá:

- a)** Las acciones a seguir, incluyendo un apartado especial para los compromisos adoptados por la Administración en cada sesión del Consejo de Administración;
- b)** El responsable dentro de la Administración a nivel de Director Corporativo o Director de la Empresa Productiva Subsidiaria o de la Empresa Filial;
- c)** Fecha tentativa para su cumplimiento;
- d)** El avance del mismo, y

V. El proyecto de acta de la sesión anterior.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias deberán acompañarse de la información señalada en las fracciones I, II y III anteriores.

Tratándose de nombramientos de directivos de Pemex Transformación Industrial que ocupen cargos en la jerarquía inmediata inferior al Director Operativo y subdirectores, se deberá enviar la información referente a las personas propuestas, al mismo tiempo en que se envíe la convocatoria con la finalidad de que pueda analizarse con la debida anticipación.

Sólo se incorporarán en el orden del día los asuntos que cuenten con las aprobaciones u opiniones de las instancias previas, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 17. Para la inclusión de un tema en el orden del día de una sesión, el enlace de Pemex Transformación Industrial que sea designado por el Director General deberá hacer la solicitud al Secretario, acompañándola con la documentación soporte en un plazo no menor a diez días hábiles antes de las sesiones ordinarias y cinco días hábiles para extraordinarias.

Las notas de los asuntos del orden del día, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Estar suscritas por los responsables de su contenido y elaboración, y

II. En su caso, estar clasificadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y demás normativa aplicable. En la clasificación respectiva, se deberá distinguir la información contenida en el documento relativo a la propuesta, así como el contenido del acuerdo propuesto, para efectos de su expedición.

No podrá incorporarse un asunto al orden del día de la sesión, si no se cumple con los requisitos anteriores.

Artículo 18. En caso de que una sesión convocada no pueda celebrarse en la fecha programada o sea suspendida, ésta podrá celebrarse o reanudarse en cualquier momento, sin que para ello tenga que mediar nueva convocatoria, siendo suficiente con el aviso que el Secretario haga a los Consejeros, con una anticipación de al menos veinticuatro horas.

Artículo 19. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio legal de Pemex Transformación Industrial, sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan celebrarse en otro domicilio, el cual deberá quedar establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 20. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán a puerta cerrada y a las mismas asistirán los Consejeros, el Secretario, el Prosecretario, los representantes de la Dirección Jurídica, los invitados, así como el personal de apoyo necesario para el desarrollo de las mismas.

El Auditor Externo será invitado cuando el Presidente así lo determine.

El Director General podrá ser asistido en las sesiones del Consejo de Administración por directivos de Pemex Transformación Industrial, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, quienes deberán abandonar la sesión al concluir su intervención.

Tendrán el carácter de invitados, aquellas personas que autorice el Presidente por sí o a propuesta del Director General.

No podrán asistir a las sesiones personas distintas a las señaladas en los párrafos anteriores.

Artículo 21. Para la validez de las sesiones, se requerirá como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los Consejeros. Dicho quórum se declarará al inicio de la sesión y se deberá mantener durante la misma.

Los Consejeros podrán participar en las sesiones del Consejo de Administración por medios remotos de comunicación audiovisual, lo cual deberá ser informado por el Secretario al Consejo de Administración al momento de verificar el quórum, y se deberá hacer constar en el acta respectiva.

Artículo 22. En cada sesión se deberán recabar las firmas de los Consejeros e invitados que asistan de manera presencial. Asimismo, en el caso de asistencia por medios remotos de comunicación audiovisual, el Secretario deberá recabar posteriormente las firmas respectivas, haciendo constar en cada caso en el acta correspondiente, el medio a través del cual se llevó a cabo su participación en la sesión de que se trate.

Artículo 23. En las sesiones se tratarán los asuntos que hayan sido incorporados en el orden del día notificado con la convocatoria y sólo en casos urgentes o trascendentes, a petición del Presidente, de algún Consejero o del Director General, el Consejo de Administración podrá autorizar la inclusión en el orden del día de un asunto para que se someta a su consideración el mismo día de la sesión, en el apartado que corresponda, según su naturaleza.

Artículo 24. El Consejo de Administración deliberará en forma colegiada y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la sesión, salvo para aquellos casos en que la Ley, las disposiciones aplicables o mediante acuerdo del Consejo de Administración se exija una mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 25. Los Consejeros deberán expresar su voto en sentido positivo o negativo, no pudiendo abstenerse, salvo en caso de existir algún conflicto de interés. En caso de que el voto de algún Consejero sea en sentido negativo, al momento de emitirlo deberá expresar las razones para ello, mismas que deberán quedar asentadas en el acta respectiva.

Artículo 26. En el supuesto de que algún Consejero se encuentre en una situación que genere o pueda generar conflicto de interés, tendrá la obligación de comunicarlo al Presidente y a los demás Consejeros asistentes a la sesión y deberá abandonar temporalmente la sesión correspondiente para abstenerse de conocer del asunto de que se trate y de participar en la deliberación y resolución del mismo, debiendo existir quórum para la votación de dicho asunto.

Artículo 27. Cada acuerdo adoptado por el Consejo de Administración se hará constar en un documento independiente el cual será firmado por el Secretario, en los términos aprobados durante la sesión. En cada acuerdo se deberá indicar el número y fecha de la sesión, y deberán estar numerados en forma consecutiva bajo un esquema anual.

Los acuerdos deberán difundirse en la página de internet de Pemex y en el Portal del Consejo de Administración, en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de la sesión correspondiente.

Artículo 28. De cada sesión se deberá levantar un acta en la que se hará constar de manera sucinta los asuntos tratados y asentarse los acuerdos adoptados, así como, en su caso, los votos razonados de los Consejeros.

Cada acta será sometida a consideración del Consejo de Administración en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario y el Prosecretario que hayan actuado con tal carácter en la sesión.

Una vez firmadas, las actas deberán incorporarse a la página de internet de Pemex y en el Portal del Consejo de Administración.

Artículo 29. Para efectos de la difusión de acuerdos y actas del Consejo de Administración, se observará lo dispuesto en la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Artículo 30. La clasificación de los acuerdos y actas se llevará a cabo de conformidad con la información remitida por las áreas responsables de la elaboración de los documentos presentados al Consejo de Administración.

En caso de clasificación de acuerdos o actas del Consejo de Administración, corresponderá al Prosecretario la elaboración de la versión pública respectiva, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 31. Las solicitudes de información a que se refiere el artículo 13 del Acuerdo de Creación, podrán realizarse por escrito, o bien, a través de cualquier medio de comunicación electrónica, incluyendo el Portal del Consejo de Administración.

Artículo 32. Las solicitudes a que se refiere el artículo anterior deberán contener:

I. Datos de identificación de la información solicitada, incluyendo fuente, fecha y cualquier dato que facilite su localización o integración;

II. Área de Pemex Transformación Industrial o de Pemex que, a juicio del Consejero, pueda contar con la información requerida, y

III. Tema general con el cual se encuentre relacionada la información.

La información o documentación solicitada se deberá poner a disposición del Consejero que la requirió en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 33. Los Consejeros, Secretario, Prosecretario y los invitados del Consejo de Administración, estarán obligados a guardar la confidencialidad, así como a no revelar, custodiar y cuidar la documentación e información de la que, por razón de su participación en el Consejo de Administración, tengan conocimiento o que esté bajo su responsabilidad, así como impedir y evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

Artículo 34. La interpretación de las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración, corresponderá al propio Consejo de Administración, escuchando la opinión del área jurídica de Pemex.

TÍTULO TERCERO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
CAPITULO ÚNICO
DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 35. El Director General, en adición a lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo de Creación, tendrá las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Transformación Industrial, para lo cual gozará de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado, por lo que podrá en forma enunciativa mas no limitativa desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, realizar los demás actos que expresamente determine la ley, incluyendo la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo. Asimismo, contará con la representación legal y patronal en términos de los artículos 11, 692, 786 y 876, de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente estará facultado; para emitir, avalar, suscribir, endosar, librar y negociar títulos de crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex Transformación Industrial para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;

II. Dirigir la participación de Pemex Transformación Industrial en la Planeación Estratégica Institucional;

III. Dirigir la participación para la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Transformación Industrial, y supervisar la generación de los mecanismos para el seguimiento de su implementación;

IV. Conducir la integración, optimización, jerarquización y gestión del registro del portafolio y la cartera de inversiones de Pemex Transformación Industrial;

V. Dirigir el cumplimiento de las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VI. Definir el modelo de negocio, consolidar las estrategias de Pemex Transformación Industrial, dar seguimiento y evaluar su ejecución;

VII. Dirigir la integración de la estrategia tecnológica y promover su implantación;

VIII. Coordinar los procesos de comercialización de Petrolíferos, derivados del petróleo, gas natural y sus derivados, y Petroquímicos; así como la implementación de políticas y directrices institucionales y la Planeación Estratégica Institucional en materia de mercadotecnia;

IX. Supervisar la ejecución de las inversiones y proyectos de Pemex Transformación Industrial, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de dichas inversiones y proyectos, así como instruir e informar respecto de los avances e indicadores de desempeño a las áreas respectivas de Pemex;

X. Designar a los servidores públicos que deberán interactuar en la alineación y coordinación con las direcciones competentes de Pemex en los procesos de dirección de negocio, Cadena de Valor y soporte, conforme a los mecanismos que resulten necesarios respecto de la conducción central y dirección estratégica de Pemex;

XI. Definir con el director corporativo de Pemex que corresponda, los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que se definan en materia de la conducción central y dirección estratégica de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XII. Proponer a los servidores públicos de Pemex Transformación Industrial que fungirán como enlaces ante instituciones del sector público y privado, cuya designación corresponde a los directores corporativos de Pemex;

XIII. Presentar al Consejo de Administración en cada sesión ordinaria, un informe ejecutivo sobre el estado que guarda la operación y administración de Pemex Transformación Industrial;

XIV. Presentar al Consejo de Administración los informes de los asuntos relevantes que considere necesarios;

- XV.** Dirigir al interior de Pemex Transformación Industrial, la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos;
- XVI.** Liderar los procesos de negocio que le sean asignados e informar su desempeño a la instancia de Pemex que corresponda;
- XVII.** Dirigir en Pemex Transformación Industrial la alineación al MOBAP, en coordinación con lo que establezcan las áreas competentes;
- XVIII.** Ejercer los derechos corporativos en las sociedades mercantiles nacionales o extranjeras consideradas Empresas Filiales y en aquellas sociedades en las que Pemex Transformación Industrial tenga alguna participación accionaria;
- XIX.** Suscribir, en coordinación con la dirección corporativa competente de Pemex, los instrumentos jurídicos para la formalización de las alianzas y asociaciones con personas físicas o morales, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;
- XX.** Dirigir la implantación de la estrategia de asociaciones, alianzas y nuevos negocios, en coordinación con la dirección corporativa competente de Pemex, así como administrar la operación de dichas asociaciones, alianzas y nuevos negocios;
- XXI.** Evaluar con Pemex la constitución de reservas contables y requerimientos de inversión, alianzas, asociaciones, nuevos negocios y mercados, que Pemex Transformación Industrial determine viables;
- XXII.** Supervisar y, en su caso, aprobar los requerimientos de programación y de presupuesto de Pemex Transformación Industrial, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;
- XXIII.** Nombrar a los gerentes;
- XXIV.** Validar la estructura y la plantilla de personal para la operación de Pemex Transformación Industrial que no corresponda a la estructura orgánica básica prevista en este Estatuto, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;
- XXV.** Definir con los directores corporativos de Pemex, los objetivos, indicadores y metas que permitan evaluar el desempeño de los servidores públicos de Pemex Transformación Industrial, en términos de la normativa que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;
- XXVI.** Suscribir los convenios conducentes para la prestación de servicios administrativos comunes por parte de Pemex a Pemex Transformación Industrial, en términos de lo establecido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;
- XXVII.** Constituir, disolver y determinar las funciones de grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento del objeto de Pemex Transformación Industrial, así como designar a los servidores públicos que participarán en dichos grupos de trabajo, de conformidad con la normativa interna que emita Pemex;
- XXVIII.** Dirigir los procesos de planeación, programación, presupuesto, operación y comercialización de Pemex Transformación Industrial, en coordinación, en su caso, con las direcciones corporativas competentes;
- XXIX.** Definir mediante acuerdo y con el apoyo de las redes de expertos, las Tecnologías Especializadas para la Cadena de Valor de Pemex Transformación Industrial;
- XXX.** Participar en la negociación con las instancias competentes en la agenda regulatoria de Pemex Transformación Industrial;
- XXXI.** Evaluar el desempeño financiero, técnico, operativo, de seguridad y confiabilidad de Pemex Transformación Industrial, estableciendo estándares y medidas de control;
- XXXII.** Establecer en coordinación con el área competente de Pemex, los rangos en los montos de actuación para la suscripción de contratos y convenios que los servidores públicos de Pemex Transformación Industrial, según su nivel jerárquico, puedan celebrar;
- XXXIII.** Suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para la prestación de servicios por parte de Pemex Transformación Industrial a Pemex, a las demás Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, a Empresas Filiales;
- XXXIV.** Coordinar la administración de los proyectos ambientales, de expansión, modernización y automatización de las plantas, ductos y de almacenamiento;
- XXXV.** Coordinar los procesos industriales de la refinación, elaboración de Petrolíferos y de derivados del petróleo;
- XXXVI.** Coordinar el procesamiento del gas natural, líquidos del gas natural y derivados, así como los procesos industriales Petroquímicos;

XXXVII. Coordinar la comercialización, así como el cumplimiento del marco regulatorio;

XXXVIII. Instruir la implantación del Sistema de Confiabilidad Operativa para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones;

XXXIX. Dirigir la implantación y vigilar el cumplimiento y desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables;

XL. Coordinar la implementación de los programas de mantenimiento y asegurar la confiabilidad de plantas de proceso, ductos, instalaciones de almacenamiento y servicios principales;

XLI. Proponer al Consejo de Administración la normativa que de acuerdo con el objeto de Pemex Transformación Industrial le corresponda y, en su caso, emitir, modificar, interpretar o dejar sin efectos aquella normativa que sea de su competencia;

XLII. Definir en conjunto con las direcciones corporativas de Pemex los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;

XLIII. Coordinar la atención de los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLIV. Participar con el área competente de Pemex en la instrumentación de las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorga Pemex Transformación Industrial, relacionados con donaciones de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normativa que emita para tal efecto el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XLV. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los subdirectores y, en su caso, gerentes de Pemex Transformación Industrial, de conformidad con la normativa que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XLVI. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Transformación Industrial, siempre que no formen parte de las funciones del Consejo de Administración;

XLVII. Resolver los conflictos que se susciten entre las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XLVIII. Presentar al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Transformación Industrial con otras Empresas Productivas Subsidiarias o con Empresas Filiales;

XLIX. Llevar con apoyo de la Dirección Jurídica de Pemex, un registro sobre el otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales que sean otorgados a personas ajenas a Pemex Transformación Industrial;

L. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de Pemex Transformación Industrial, salvo aquellas que sean indelegables;

LI. Validar la información de Pemex Transformación Industrial, contenida en el informe anual a que se refiere el artículo 113 de la Ley, y

LII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, las que le instruya el Consejo de Administración, el Director General de Pemex, así como aquéllas establecidas en otros artículos del Estatuto y en otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las atribuciones del Director General correspondientes a las funciones señaladas en las fracciones I, II, IV, VI, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX, XLI, XLVII, XLVIII, L y LI del presente artículo.

Artículo 36. Para el funcionamiento coordinado de las Empresas Productivas Subsidiarias de Pemex previsto en el Acuerdo de Creación, el Director General deberá atender las instrucciones que reciba del Director General de Pemex directamente o a través de las áreas competentes de Pemex, conforme a sus respectivas funciones, para la ejecución y supervisión de las estrategias, políticas, lineamientos y acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Artículo 37. El Director General se auxiliará en sus áreas adscritas, en el ámbito de sus respectivas funciones, en las direcciones operativas, subdirecciones, gerencias y demás áreas de Pemex Transformación Industrial, así como del personal adscrito a éstas.

Artículo 38. El informe anual que rinda el Director General al Consejo de Administración, en términos de la fracción XXI, del artículo 15, del Acuerdo de Creación, deberá formularse conforme a la alineación que exista con las distintas áreas de Pemex, incorporando un apartado que permita conocer la contabilidad separada de los servicios administrativos comunes y, en su caso, los servicios especializados prestados por Pemex, así como del sistema de pensiones.

Artículo 39. El Director General solicitará a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes generales o especiales, facultad que será indelegable.

TÍTULO CUARTO
DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS SUBDIRECCIONES Y GERENCIAS
SECCIÓN PRIMERA
DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 40. Cada uno de los subdirectores tendrá, en el ámbito de competencia de su respectiva subdirección, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Transformación Industrial, en el ámbito de sus funciones con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que le asigne o delegue expresamente el Director General o su Director Operativo;

II. Coordinar la implementación de los planes y programas de las estrategias y directrices establecidas por Pemex en materia de Planeación Estratégica Institucional y operativa, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, disciplina y confiabilidad operacional, gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura y mejora del desempeño operativo;

III. Coadyuvar en la elaboración de metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Transformación Industrial, así como para el seguimiento de su implementación;

IV. Gestionar la aprobación y ejecución de las inversiones y proyectos a su cargo, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de inversiones;

V. Implementar los mecanismos para dar cumplimiento a las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VI. Supervisar la elaboración de las propuestas del modelo de negocio y estrategias de Pemex Transformación Industrial, así como la ejecución de las aprobadas;

VII. Proponer al Director General o a su Director Operativo, la información que deba presentarse para la elaboración del Plan de Negocios y de la propuesta del programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex;

VIII. Coordinar la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos, inversiones y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

IX. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Petróleos Mexicanos y de Pemex Transformación Industrial y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

X. Supervisar la implementación de los mecanismos de coordinación, control, evaluación, entrega de información y resultados que en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XI. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos;

XII. Promover la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex y Entes Participantes, en esta materia;

XIII. Coordinar a nivel institucional las acciones requeridas para la mejora de los procesos que le sean asignadas por los líderes de los procesos;

XIV. Coordinar en sus áreas la alineación al MOBAP, promover y evaluar que sus funciones contribuyan a la mejora de los procesos de negocio, y adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;

XV. Supervisar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Transformación Industrial;

XVI. Someter a la consideración del Director General o a su Director Operativo, los enlaces de Pemex Transformación Industrial ante cualquier órgano colegiado o institución del sector público y privado;

- XVII.** Supervisar el establecimiento de mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Transformación Industrial y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;
- XVIII.** Implantar la estrategia de asociaciones, alianzas y nuevos negocios en coordinación con la dirección corporativa competente de Pemex, cuando así corresponda;
- XIX.** Coordinar la administración de la operación de las asociaciones, alianzas y nuevos negocios, así como la ejecución de los instrumentos jurídicos con los que se formalicen las mismas, cuando así corresponda;
- XX.** Integrar la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Transformación Industrial;
- XXI.** Coordinar con las áreas competentes de Pemex, las gestiones de los recursos humanos, materiales, financieros, Tecnología de Información, Procura y Abastecimiento, infraestructura y demás apoyo administrativo;
- XXII.** Supervisar la elaboración y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, así como atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno, por conducto del Director General;
- XXIII.** Coordinar la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas y de los indicadores operativos de negocio y de confiabilidad;
- XXIV.** Coordinar la atención de los requerimientos de programación y de presupuesto de la subdirección y de las áreas adscritas a ésta, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;
- XXV.** Coordinar las acciones de evaluación, identificación y consolidación de las necesidades en materia de infraestructura, equipos, servicios, obras, nuevas inversiones y, en general, de recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnología de Información y Procura y Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;
- XXVI.** Revisar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Transformación Industrial, alineando las actividades al Plan de Negocios;
- XXVII.** Coordinar el apoyo para la administración del patrimonio de Pemex Transformación Industrial, así como en la disposición de los bienes que realicen el Director General o su Director Operativo, conforme a la normativa que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;
- XXVIII.** Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los gerentes de Pemex Transformación Industrial, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;
- XXIX.** Formular las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como dar seguimiento a su implementación;
- XXX.** Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo, así como coordinar la implementación de los acuerdos;
- XXXI.** Participar en la integración de la estrategia tecnológica institucional y promover su implantación;
- XXXII.** Revisar las propuestas de disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Transformación Industrial;
- XXXIII.** Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;
- XXXIV.** Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;
- XXXV.** Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;
- XXXVI.** Supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de su competencia, así como de sus áreas;
- XXXVII.** Supervisar la aplicación de las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Transformación Industrial, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, así como a las políticas que determine Pemex;
- XXXVIII.** Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XXXIX. Supervisar la implantación del Sistema de Confiabilidad Operativa para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones;

XL. Coordinar la implantación, vigilancia y evaluación del desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;

XLI. Proponer al Director General o a su Director Operativo, la normativa de aplicación obligatoria en Pemex Transformación Industrial;

XLII. Emitir, modificar o dejar sin efectos la normativa técnica operativa de aplicación en la subdirección a su cargo, cuando ello no implique la intervención en otras instancias;

XLIII. Interpretar, previo acuerdo con el Director General o con su Director Operativo, la normativa en el ámbito de sus funciones;

XLIV. Supervisar la participación en la elaboración de estándares técnicos que emitan las áreas de Pemex;

XLV. Vigilar la elaboración de las propuestas de aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones relacionadas con el objeto de Pemex Transformación Industrial;

XLVI. Supervisar la atención de los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLVII. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLVIII. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Transformación Industrial, siempre y cuando no sean facultades indelegables del Consejo de Administración o del Director General;

XLIX. Solicitar a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes;

L. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

LI. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de las áreas de su adscripción, salvo aquellas que sean indelegables;

LII. Coordinar y revisar la propuesta para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización, organismos autónomos de derechos humanos o solicitudes de información en materia de transparencia;

LIII. Proponer las inversiones de su área para su registro en el portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

LIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, las que le instruya el Consejo de Administración, el Director General o el Director Operativo, así como aquéllas establecidas en otros artículos del Estatuto y en otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XVI, XVII, XXII, XXVIII, XLI, XLIII, XLIX, LI y LIII del presente artículo.

Artículo 41. Para la realización de sus actividades, los subdirectores se auxiliarán de las gerencias y demás áreas adscritas a su subdirección.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS GERENTES

Artículo 42. Cada uno de los gerentes tendrá, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Transformación Industrial, en el ámbito de sus funciones, con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que le asignen o deleguen indistintamente y de manera expresa sus superiores jerárquicos;

II. Implementar y aplicar políticas, estrategias, procesos, iniciativas, proyectos, acciones, metodologías, mecanismos y sistemas en materia de Planeación Estratégica Institucional, portafolio y cartera de inversiones, programación operativa, evaluación del desempeño, desarrollo de proyectos de inversión, regulación, precios, tarifas, contraprestaciones, seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental, desarrollo sustentable, eficiencia energética, confiabilidad operacional, mantenimiento, medición y balances de Pemex Transformación Industrial;

- III.** Elaborar y proponer a su subdirector metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Transformación Industrial, así como llevar a cabo su implementación;
- IV.** Participar en la elaboración, definición, seguimiento y evaluación de las iniciativas, programas y proyectos de inversión a su cargo, así como coordinar su ejecución;
- V.** Verificar la aplicación de la normativa y metodologías, así como la calidad técnica en el diseño y en la ejecución de proyectos;
- VI.** Cumplir las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;
- VII.** Definir los indicadores y parámetros críticos de desempeño de las áreas a su cargo y tomar las medidas necesarias para prevenir desviaciones en el cumplimiento de metas;
- VIII.** Participar en la elaboración de las propuestas del modelo de negocio y estrategias de Pemex Transformación Industrial, así como ejecutar las aprobadas;
- IX.** Elaborar y proponer al subdirector la información que deba presentarse para la formulación del Plan de Negocios y la propuesta de programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex;
- X.** Ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio;
- XI.** Apoyar y coordinar la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Petróleos Mexicanos y de Pemex Transformación Industrial y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;
- XII.** Implementar los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;
- XIII.** Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;
- XIV.** Promover e implementar la ejecución de los acuerdos de las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex y Entes Participantes, en esta materia;
- XV.** Supervisar en sus áreas la alineación al MOBAP, y que sus funciones contribuyan a la mejora de los procesos de negocio, así como adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;
- XVI.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya a la mejora institucional de los procesos de negocio;
- XVII.** Proponer al subdirector, los enlaces de Pemex Transformación Industrial ante órganos colegiados o instituciones del sector público y privado;
- XVIII.** Instrumentar mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Transformación Industrial y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;
- XIX.** Proporcionar la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Transformación Industrial;
- XX.** Elaborar los documentos que contengan la información, que se someterá a la consideración del Consejo de Administración;
- XXI.** Elaborar la propuesta de los requerimientos presupuestales;
- XXII.** Gestionar las necesidades en materia de infraestructura, equipos, servicios, obras, nuevas inversiones y, en general, de los recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnología de Información, Procura y Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;
- XXIII.** Elaborar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Transformación Industrial, alineando las actividades al Plan de Negocios;
- XXIV.** Apoyar en la administración del patrimonio de Pemex Transformación Industrial, así como en la disposición de los bienes que realice el director operativo, conforme a la normativa que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;
- XXV.** Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño del personal adscrito a su área, de conformidad con la normativa que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXVI. Elaborar las propuestas de requerimientos para el programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como llevar a cabo su implementación;

XXVII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo, así como verificar la implementación de los acuerdos;

XXVIII. Identificar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

XXIX. Elaborar las propuestas de disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Transformación Industrial;

XXX. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXI. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

XXXII. Atender la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXIII. Evaluar el funcionamiento de su gerencia y de las áreas adscritas a la misma;

XXXIV. Elaborar propuestas de objetivos, estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXV. Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Transformación Industrial;

XXXVI. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XXXVII. Implantar el Sistema de Confiabilidad Operativa para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones;

XXXVIII. Implantar el sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;

XXXIX. Elaborar, emitir, modificar o dejar sin efectos la normativa técnica y técnica operativa de Pemex Transformación Industrial, cuando ello no implique la intervención de otras instancias;

XL. Proponer a su respectivo subdirector, los proyectos de normativa de aplicación obligatoria en Pemex Transformación Industrial;

XLI. Elaborar la normativa interna de aplicación obligatoria en Pemex Transformación Industrial;

XLII. Coadyuvar en la interpretación de la normativa en el ámbito de sus funciones;

XLIII. Participar en la elaboración de estándares técnicos que emitan las áreas de Pemex;

XLIV. Elaborar las propuestas de aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones relacionadas con el objeto de Pemex Transformación Industrial;

XLV. Informar sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLVI. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLVII. Resolver los asuntos de su competencia y de las áreas adscritas a su gerencia;

XLVIII. Solicitar a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes;

XLIX. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

L. Delegar funciones y asignar responsabilidades a su personal, salvo aquellas que sean indelegables;

LI. Elaborar la propuesta para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización, organismos autónomos de derechos humanos o solicitudes de información en materia de transparencia;

LII. Elaborar las propuestas de las inversiones de su área para su registro en el portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

LIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, las que le instruya el Consejo de Administración, el Director General, su Subdirector, así como aquéllas establecidas en otros artículos del Estatuto y en otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, III, VIII, IX, X, XIV, XVI, XVII, XXV, XXXIII, XXXIX, XLVII, XLVIII, L y LII del presente artículo.

CAPÍTULO SEGUNDO**DEL PERSONAL DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**

Artículo 43. El personal de Pemex Transformación Industrial distinto al señalado en los capítulos precedentes de este Título y que integra la plantilla de personal de confianza, tendrá a su cargo las funciones previstas en los manuales de organización y en la normativa aplicable, así como aquellas que, en los términos del presente Estatuto, les sean asignadas o delegadas de manera expresa, por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación de Pemex Transformación Industrial ante terceros, se deberán otorgar los poderes respectivos.

TÍTULO QUINTO**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL****CAPÍTULO PRIMERO****DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA**

Artículo 44. La estructura orgánica básica de Pemex Transformación Industrial tendrá las áreas siguientes:

I. Dirección General**II. Dirección Operativa de Producción****1. Subdirección de Producción de Petrolíferos**

- a) Gerencia de Administración de la Producción
- b) Gerencia de Ingeniería de Procesos y Mejora Operativa
- c) Gerencia de Refinería Salamanca
- d) Gerencia de Refinería Madero
- e) Gerencia de Refinería Cadereyta
- f) Gerencia de Refinería Minatitlán
- g) Gerencia de Refinería Salina Cruz
- h) Gerencia de Refinería Tula

2. Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos

- a) Gerencia de Administración de la Producción
- b) Gerencia de Ingeniería de Procesos y Mejora Operativa
- c) Gerencia de Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex
- d) Gerencia de Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex
- e) Gerencia de Complejo Procesador de Gas Cactus
- f) Gerencia de Complejo Procesador de Gas Burgos
- g) Gerencia de Proceso de Gas y Petroquímicos Coatzacoalcos

3. Subdirección de Confiabilidad y Mantenimiento

- a) Gerencia de Confiabilidad de Activos Petrolíferos
- b) Gerencia de Confiabilidad de Activos de Gas y Petroquímica
- c) Gerencia de Gestión del Mantenimiento y Paros de Planta
- d) Gerencia de Ingeniería de Confiabilidad
- e) Gerencia de Implementación de Iniciativas de Mejora de Producción

III. Subdirección de Comercialización de Combustibles de Transporte

1. Gerencia de Mercadotecnia y Desarrollo Comercial
2. Gerencia de Ventas al Mayoreo
3. Gerencia de Estaciones de Servicio

IV. Subdirección de Comercialización de Productos y Combustibles Industriales

1. Gerencia de Combustibles Industriales
2. Gerencia de Gas LP y Productos Químicos y Petroquímicos
3. Gerencia de Soporte Comercial

V. Subdirección de Abasto de Combustibles

1. Gerencia de Programación
2. Gerencia de Coordinación Operativa Comercial
3. Gerencia de Suministro Nacional e Importaciones
4. Gerencia de Inteligencia Comercial
5. Gerencia de Administración de Transporte

VI. Subdirección de Proyectos Industriales

1. Gerencia de Proyectos 1
2. Gerencia de Proyectos 2
3. Gerencia de Proyectos 3
4. Gerencia de Proyectos 4
5. Gerencia de Ingeniería y Costos
6. Gerencia de Programación, Seguimiento y Control de Proyectos
7. Gerencia de Maduración de Proyectos y Calidad
8. Gerencia de Administración de Impactos y Normatividad

VII. Subdirección de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental

1. Gerencia del Sistema de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental
2. Gerencia de Seguridad de Procesos
3. Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Norte
4. Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Sur
6. Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Centro

VIII. Subdirección de Análisis Estratégico

1. Gerencia de Evaluación de Iniciativas Estratégicas
2. Gerencia de Análisis y Gestión Económica
3. Gerencia de Evaluación Operativa
4. Gerencia de Cumplimiento Regulatorio

CAPÍTULO SEGUNDO**DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRODUCCIÓN****SECCIÓN PRIMERA****DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRODUCCIÓN**

Artículo 45. La Dirección Operativa de Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Transformación Industrial, en los asuntos relacionados con su Dirección Operativa, así como en aquellas responsabilidades o funciones que le asigne o delegue expresamente el Director General, para lo cual gozarán de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado, por lo que podrán en forma enunciativa mas no limitativa desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, realizar los demás actos que expresamente determine la ley, incluyendo la facultad para formular querrelas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales

y administrativas, inclusive en el juicio de amparo. Asimismo, contarán con la representación legal y patronal en términos de los artículos 11, 692, 786 y 876, de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente estarán facultados para emitir, avalar, suscribir, endosar, librar y negociar títulos de crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo tendrán la naturaleza de encargados de la defensa jurídica de Pemex Transformación Industrial para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;

II. Supervisar la implementación de los planes y programas de las estrategias y directrices establecidas por Pemex en materia de Planeación Estratégica Institucional y operativa, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, disciplina y confiabilidad operacional, gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura y mejora del desempeño operativo;

III. Coordinar la elaboración de metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Transformación Industrial, así como los mecanismos para el seguimiento de su implementación;

IV. Coordinar el cumplimiento de las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

V. Integrar las propuestas de modelo de negocio y las estrategias de Pemex Transformación Industrial, así como dar seguimiento y evaluar la ejecución de las aprobadas;

VI. Someter a consideración del Director General la información que deba presentarse para la elaboración del Plan de Negocios y de la propuesta del programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex;

VII. Dirigir la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

VIII. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Petróleos Mexicanos y de Pemex Transformación Industrial y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

IX. Dirigir la implementación de los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

X. Supervisar el establecimiento de mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Transformación Industrial y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XI. Coadyuvar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;

XII. Dirigir al interior de su Dirección Operativa, la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos;

XIII. Liderar los procesos de negocio que le sean asignados, e informar su desempeño al Comité Ejecutivo de Pemex;

XIV. Coordinar a nivel institucional las acciones requeridas para la mejora de los procesos que le sean asignadas por los líderes de los procesos;

XV. Dirigir en sus áreas la alineación al MOBAP, en coordinación con lo que establezcan las áreas competentes;

XVI. Supervisar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Transformación Industrial;

XVII. Someter a la consideración del Director General, los enlaces de Pemex Transformación Industrial ante cualquier órgano colegiado o instituciones del sector público y privado;

XVIII. Participar en los grupos de trabajo y comisiones asesores, así como coordinar la implementación de los acuerdos;

XIX. Suscribir, en coordinación con la dirección corporativa competente de Pemex, los instrumentos jurídicos para la formalización de las alianzas y asociaciones con personas físicas o morales, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XX. Coordinar la integración de la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Transformación Industrial;

XXI. Revisar, proponer y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, así como atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno, por conducto del Director General;

XXII. Coordinar con las áreas competentes de Pemex, las gestiones de los recursos humanos, materiales, financieros, Tecnología de Información, Procura y Abastecimiento, infraestructura y demás apoyo administrativo;

XXIII. Coordinar la revisión y elaboración de las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Transformación Industrial, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXIV. Administrar el patrimonio de Pemex Transformación Industrial y disponer de los bienes, conforme a lo establecido en la Ley y en la normativa que emita el Consejo de Administración de Pemex;

XXV. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los subdirectores y, en su caso, gerentes de Pemex Transformación Industrial, de conformidad con la normativa que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXVI. Validar las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como dar seguimiento a su implementación;

XXVII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo, así como coordinar la implementación de los acuerdos;

XXVIII. Vigilar la elaboración de las propuestas de aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones relacionadas con el objeto de Pemex Transformación Industrial;

XXIX. Coordinar la revisión y elaboración de las propuestas de disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Transformación Industrial;

XXX. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXI. Coordinar la emisión y suscripción de evaluaciones técnicas;

XXXII. Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXIII. Planear, programar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de su competencia;

XXXIV. Coordinar la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas y de los indicadores operativos de negocio y de confiabilidad;

XXXV. Instruir la aplicación de las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Transformación Industrial, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, y conforme a las políticas que determine Pemex;

XXXVI. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XXXVII. Instruir la implantación, dentro de las áreas a su cargo, del Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XXXVIII. Conducir la implantación, vigilancia y evaluación del desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables;

XXXIX. Emitir, modificar o dejar sin efectos la normativa técnica operativa que sea de su ámbito de competencia;

XL. Proponer al Director General la normativa de aplicación obligatoria que de acuerdo con el objeto de Pemex Transformación Industrial le corresponda;

XLI. Interpretar, previo acuerdo con el Director General, la normativa de aplicación obligatoria en el ámbito de sus funciones;

XLII. Atender los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLIII. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLIV. Participar con el área competente de Pemex en la instrumentación de las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorga Pemex Transformación Industrial, relacionados con donaciones de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normativa que emita para tal efecto el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XLV. Instruir la atención de los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Transformación Industrial, siempre y cuando no sean facultades del Consejo de Administración o bien funciones indelegables del Director General;

XLVI. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

XLVII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de las áreas de su adscripción, salvo aquellas que sean indelegables;

XLVIII. Solicitar a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes;

XLIX. Supervisar la implantación de la estrategia de asociaciones, alianzas y nuevos negocios, en coordinación con el área competente de Pemex;

L. Coordinar la supervisión de la ejecución de los instrumentos jurídicos con los que se formalicen las asociaciones, alianzas y nuevos negocios;

LI. Coordinar y revisar la propuesta para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización, organismos autónomos de derechos humanos o solicitudes de información en materia de transparencia;

LII. Proponer las inversiones de su área para su registro en el portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

LIII. Dirigir los procesos industriales de la refinación, elaboración de Petrolíferos, el procesamiento del gas natural, líquidos del gas natural y derivados, y procesos Petroquímicos; instruyendo la ejecución disciplinada de los programas y sistemas institucionales de Confiabilidad Operacional y SSPA, entre otros;

LIV. Autorizar los proyectos de expansión, modernización y automatización de la planta industrial de las refinerías, complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

LV. Establecer los objetivos, indicadores y metas de los procesos productivos, confiabilidad y mejora, y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos;

LVI. Dirigir la integración e implementación de la estrategia tecnológica y promover el desarrollo del conocimiento de los procesos productivos, alineado a la Planeación Estratégica Institucional;

LVII. Optimizar el desempeño de los procesos de producción, mantenimiento y servicios técnicos, así como en materia de calidad, salud en el trabajo, seguridad industrial y protección ambiental;

LVIII. Coordinar estrategias para la optimización de costos de producción y la mejora en la calidad de los productos, así como mecanismos que orienten la producción hacia estándares internacionales de eficiencia;

LIX. Dirigir la implantación de metodologías y programas de trabajo orientados a la conservación, mantenimiento y confiabilidad de la infraestructura operativa de Pemex Transformación Industrial;

LX. Dirigir la administración del presupuesto de operación e inversión, así como instruir mecanismos de control y optimización del gasto;

LXI. Coordinar y dirigir el establecimiento e implantación de las iniciativas de gestión de la confiabilidad y del mantenimiento en las Instalaciones Industriales, y

LXII. Establecer las directrices y difundir la normatividad en materia de mantenimiento y confiabilidad, así como para la operación homologada y la evaluación de los almacenes de materiales, refacciones y equipos de las Instalaciones Industriales.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, V, VI, VII, XII, XVII, XIX, XXI, XXV, XXVI, XXIX, XL, XLI, XLVII, XLVIII y LII del presente artículo.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE PETROLÍFEROS

Artículo 46. La Subdirección de Producción de Petrolíferos tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar con las áreas de Pemex, la implementación de los programas y sistemas institucionales de Confiabilidad Operacional y SSPA, entre otros en las refinerías;

II. Participar en la elaboración de los programas operativos relacionados con el procesamiento de crudo y la producción de Petrolíferos, así como de servicios principales, y coordinar su ejecución en los centros de trabajo;

III. Coordinar la logística para el procesamiento y la producción de los productos Petrolíferos, elaborados en las refinerías;

IV. Coordinar la implementación de las estrategias institucionales de los procesos productivos e impulsar propuestas de mejora;

V. Participar en la integración de la estrategia tecnológica alineada a la Planeación Estratégica Institucional, así como la administración y gestión del conocimiento de los procesos de producción de Petrolíferos;

VI. Participar en el desarrollo de competencias técnicas y gerenciales del personal técnico-operativo en los procesos de la Subdirección, y la adecuada transferencia de conocimiento;

VII. Participar en la integración de las propuestas de programas de confiabilidad operacional, mantenimiento y conservación de las Instalaciones Industriales, equipos de las refinerías y los que deriven de nuevos negocios, así como coordinar su ejecución;

VIII. Proponer y dar seguimiento a los proyectos de modernización y eficiencia de las refinerías;

IX. Dirigir y evaluar el desempeño de la operación de los almacenes de materiales, refacciones y equipos de las refinerías, y

X. Coordinar la elaboración de los diagnósticos físico-operativos de las refinerías, así como la evaluación de las libranzas y reparaciones mayores programadas.

Artículo 47. La Gerencia de Administración de la Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Colaborar en la integración de los programas operativos, definición de la dieta de crudos, nominación y coordinar su ejecución en los centros de trabajo, así como dar seguimiento y reportar la ejecución y cumplimiento de los mismos;

II. Coordinar las actividades de enlace operativo entre Pemex Transformación Industrial, las Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales y terceros;

III. Colaborar en la integración de los programas de confiabilidad, mantenimiento, inspección técnica, reparación de plantas de proceso y servicios principales, así como coordinar su ejecución en los centros de trabajo y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos;

IV. Coordinar las redes de especialistas y participar en el desarrollo de sus habilidades y competencias;

V. Elaborar y coordinar programas de requerimientos y colaborar en la elaboración de las bases de usuario estandarizadas para la compra y transferencias de insumos y productos, así como coordinar, la logística para el suministro y traspaso de materias primas, reactivos, catalizadores, tratamientos químicos, insumos y productos necesarios;

VI. Colaborar en la integración de los programas de seguridad y contra incendio de las refinerías;

VII. Participar en la elaboración y actualización de las especificaciones de calidad de los productos relacionados con las refinerías y procesos principales, así como dar seguimiento y reportar el cumplimiento de las mismas en los centros de trabajo;

VIII. Integrar y validar los datos de producción de las refinerías y la reconciliación del balance de materia, másico y volumétrico, de los insumos y productos; así como el balance energético de los servicios principales, y generar reportes;

IX. Consolidar la información de seguimiento a la implementación de las estrategias institucionales de los procesos productivos, así como de las propuestas de mejora en las refinerías;

X. Coordinar la ejecución disciplinada de los sistemas institucionales de Confiabilidad Operacional y SSPA, entre otros, así como del proceso de mejora continua;

XI. Participar en el establecimiento de las premisas del sistema de costos de producción, y

XII. Coordinar las actividades relativas a la formalización de los programas mensuales, certificación de calidad y volumen de producto, así como solicitar las acciones correctivas a las desviaciones y penalizaciones del suministro de crudo.

Artículo 48. La Gerencia de Ingeniería de Procesos y Mejora Operativa tendrá las funciones siguientes:

I. Asimilar y administrar las tecnologías de procesos productivos, promover el desarrollo del conocimiento, sistematización e interacción con licenciados y tecnólogos;

II. Desarrollar y/o seleccionar estándares, metodologías y programas para la optimización de los procesos, así como proponer y evaluar las alternativas de mejora de desempeño operativo, modificación de los procesos y utilización de nuevas tecnologías en los procesos de las refinerías y servicios principales;

III. Coordinar la planeación y sistematización de las actividades de producción y soporte a la producción en las refinerías;

IV. Participar en la elaboración de estándares y especificaciones técnicas para la Procura y Abastecimiento;

V. Participar en conjunto con las refinerías en la elaboración de bases de usuario;

VI. Asesorar a las refinerías en la ejecución y optimización disciplinada de los procesos de producción de la cadena de valor, la implantación de tecnologías, mejores prácticas operativas, uptime y ventanas operativas;

VII. Coordinar la implementación de las iniciativas estratégicas y proyectos de mejora en las refinerías;

VIII. Proponer y priorizar proyectos e iniciativas que incrementen el valor económico de las refinerías;

IX. Aplicar el proceso de mejora continua para evaluar el desempeño operativo de los procesos, equipos, métodos e insumos, y emitir recomendaciones para obtener mejoras en los rendimientos de los productos;

X. Coordinar la elaboración de la propuesta de la cartera de proyectos de inversión, entre otros;

XI. Coordinar la implementación de los programas y proyectos de la cartera aprobada en las refinerías;

XII. Consolidar y coordinar internamente la asignación del presupuesto de las refinerías para insumos;

XIII. Coordinar la implementación, certificación y mantenimiento de los sistemas de gestión;

XIV. Coordinar las redes de especialistas y participar en el desarrollo de sus habilidades y competencias;

XV. Participar en el análisis de defectos, oportunidades de mejora, y proponer iniciativas para la mejora continua del uptime de las refinerías;

XVI. Coordinar la elaboración e integración del presupuesto y gasto de operación y de inversión de las refinerías, así como dar seguimiento y reportar el cumplimiento del mismo;

XVII. Coordinar con las refinerías la operación y control de los almacenes de materiales, refacciones y equipos e integrar los reportes de operación correspondientes;

XVIII. Integrar los programas de inventarios, de mantenimiento a las instalaciones de los almacenes, equipos de trabajo y maniobras, así como a los bienes almacenados, en coordinación con las refinerías;

XIX. Coordinar la atención de los programas de requerimientos y elaborar las bases de usuario estandarizadas para la compra y transferencias de insumos y productos, así como coordinar, la logística para el suministro y traspaso de materias primas, reactivos, catalizadores, tratamientos químicos, insumos y productos necesarios, y

XX. Participar en el establecimiento de las premisas del sistema de costos de producción.

Artículo 49. Las Gerencias de las Refinerías Salamanca, Madero, Cadereyta, Minatitlán, Salina Cruz y Tula tendrán las funciones siguientes:

I. Administrar y ejecutar los programas de operación, mantenimiento, confiabilidad, servicios principales, técnicos, de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental del centro de trabajo;

II. Coordinar la elaboración, integración, implementación, seguimiento, análisis y recomendaciones de mejora de los programas anuales de confiabilidad y mantenimiento;

III. Integrar y validar la información de la producción, inventarios, y costos, para la reconciliación del balance, análisis del estado de resultados y el cumplimiento de los programas de producción;

IV. Identificar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

V. Participar como enlace operativo ante las áreas de Proyectos para la mantenibilidad, integración, pruebas y arranque de las instalaciones o equipos;

VI. Prestar servicios de refinación, almacenamiento, guarda, manejo y entrega de insumos y productos;

VII. Elaborar los casos de mantenimiento del centro de trabajo, conforme al alcance validado y participar en los procesos de Procura y Abastecimiento, en la elaboración de bases de usuario, dictámenes técnicos, administración y supervisión de los contratos de obras y servicios de las refinerías;

VIII. Coordinar la operación de los almacenes de materiales, refacciones y equipos de las refinerías, y elaborar los reportes de operación correspondientes;

IX. Coordinar la implementación de las medidas de control para la administración y operación de los almacenes;

X. Instruir la elaboración de los programas de inventarios y de mantenimiento a las instalaciones de los almacenes, equipos de trabajo y maniobras y a los bienes almacenados;

XI. Participar en la estandarización de prácticas y procedimientos de las refinerías, aplicando el proceso de Disciplina Operativa;

XII. Ejecutar de forma disciplinada los sistemas de Confiabilidad Operacional y SSPA, entre otros, así como el proceso de mejora continua;

XIII. Identificar las necesidades de capacitación y certificación de habilidades del personal del centro de trabajo;

XIV. Facilitar la operación de las redes de expertos;

XV. Aplicar y dar cumplimiento a leyes, normas y regulaciones que apliquen en el centro de trabajo;

XVI. Coordinar la definición de los requerimientos presupuestales del centro de trabajo en términos de operación, mantenimiento, confiabilidad operacional y SSPA, y

XVII. Elaborar los diagnósticos físico-operativos del centro de trabajo, así como la evaluación de las libranzas y reparaciones mayores programadas.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESO DE GAS Y PETROQUÍMICOS

Artículo 50. La Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar, con las áreas de Pemex, la implementación de los programas y sistemas institucionales de Confiabilidad Operacional y SSPA, entre otros, en los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

II. Participar en la elaboración y ejecución de los programas operativos relacionados con el procesamiento de gas y la producción de Petroquímicos, así como de servicios principales y coordinar su ejecución en los centros de trabajo;

III. Coordinar la logística para el procesamiento y la producción de gas, Petroquímicos y sus derivados;

IV. Coordinar la implementación de las estrategias institucionales de los procesos productivos e impulsar propuestas de mejora;

V. Participar en la integración de la estrategia tecnológica institucional alineada a la Planeación Estratégica Institucional, así como la administración y gestión del conocimiento de los procesos de producción de gas y Petroquímicos;

VI. Participar en el desarrollo de competencias técnicas y gerenciales del personal técnico-operativo en los procesos de la Subdirección, y la adecuada transferencia del conocimiento;

VII. Participar en la integración de las propuestas de programas de confiabilidad operacional, mantenimiento y conservación de las Instalaciones Industriales y equipos de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos y los que deriven de nuevos negocios, así como coordinar su ejecución;

VIII. Proponer y dar seguimiento a los proyectos de modernización y eficiencia de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

IX. Dirigir y evaluar el desempeño de la operación de los almacenes de materiales, refacciones y equipos de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos, y

X. Coordinar la elaboración de los diagnósticos físico-operativos de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos, así como la evaluación de las libranzas y reparaciones mayores programadas.

Artículo 51. La Gerencia de Administración de la Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Colaborar en la integración de los programas operativos y coordinar su ejecución en los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos, así como dar seguimiento y reportar la ejecución y cumplimiento de los mismos;

II. Coordinar las actividades de enlace operativo entre Pemex Transformación Industrial, las Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales y terceros;

III. Colaborar en la integración de los programas de confiabilidad, mantenimiento, inspección técnica, reparación de plantas de proceso y servicios principales, así como coordinar su ejecución en los centros de trabajo, y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos;

IV. Coordinar las redes de especialistas y participar en el desarrollo de sus habilidades y competencias;

V. Elaborar y coordinar programas de requerimientos y colaborar en la elaboración de las bases de usuario estandarizadas para la compra y transferencias de insumos y productos, así como coordinar, la logística para el suministro y traspaso de materias primas, reactivos, catalizadores, tratamientos químicos, insumos y productos necesarios;

VI. Colaborar en la integración de los programas de seguridad y contra incendio de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

VII. Participar en la elaboración y actualización de las especificaciones de calidad de los productos relacionados con los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos y procesos principales, así como dar seguimiento y reportar el cumplimiento de las mismas en los centros de trabajo;

VIII. Integrar y validar los datos de producción de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos y la reconciliación del balance de materia, másico y volumétrico, de los insumos y productos; así como el balance energético de los servicios principales, y generar reportes;

IX. Consolidar la información de seguimiento a la implementación de las estrategias institucionales de los procesos productivos, así como de las propuestas de mejora en los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

X. Coordinar la ejecución disciplinada de los sistemas institucionales de Confiabilidad Operacional y SSPA, entre otros, así como del proceso de mejora continua;

XI. Participar en el establecimiento de las premisas del sistema de costos de producción, y

XII. Coordinar las actividades relativas a la formalización de los programas mensuales, certificación de calidad y volumen de producto, así como solicitar las acciones correctivas a las desviaciones y penalizaciones del suministro de materia prima.

Artículo 52. La Gerencia de Ingeniería de Procesos y Mejora Operativa tendrá las funciones siguientes:

I. Asimilar y administrar las tecnologías de procesos productivos, promover el desarrollo del conocimiento, sistematización e interacción con licenciados y tecnólogos;

II. Desarrollar y/o seleccionar estándares, metodologías y programas para la optimización de los procesos, así como proponer y evaluar las alternativas de mejora de desempeño operativo, modificación de los procesos y utilización de nuevas tecnologías en los procesos de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos y servicios principales;

III. Coordinar la planeación y sistematización de las actividades de producción y soporte a la producción en los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

IV. Participar en la elaboración de estándares y especificaciones técnicas para la Procura y Abastecimiento;

V. Participar en conjunto con los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos en la elaboración de bases de usuario;

VI. Asesorar a los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos en la ejecución y optimización disciplinada de los procesos de producción de la cadena de valor, la implantación de tecnologías, mejores prácticas operativas, uptime y ventanas operativas;

VII. Coordinar la implementación de las iniciativas estratégicas y proyectos de mejora en los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

VIII. Proponer y priorizar proyectos e iniciativas que incrementen el valor económico de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

IX. Coordinar la atención de los programas de requerimientos y elaborar las bases de usuario estandarizadas para la compra y transferencias de insumos y productos, así como coordinar, la logística para el suministro y traspaso de materias primas, reactivos, catalizadores, tratamientos químicos, insumos y productos necesarios;

X. Aplicar el proceso de mejora continua para evaluar el desempeño operativo de los procesos, equipos, métodos e insumos, y emitir recomendaciones para obtener mejoras en los rendimientos de los productos;

XI. Coordinar la elaboración de la propuesta de cartera de proyectos de inversión, entre otros;

XII. Coordinar la implementación de los programas y proyectos de la cartera aprobada en los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

XIII. Consolidar y coordinar internamente la asignación del presupuesto de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos, para insumos, catalizadores y sustancias químicas;

XIV. Coordinar la implementación, certificación y mantenimiento de los sistemas de gestión;

XV. Coordinar las redes de especialistas y participar en el desarrollo de sus habilidades y competencias;

XVI. Participar en el análisis de defectos, oportunidades de mejora, y proponer iniciativas para la mejora continua del uptime de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

XVII. Coordinar la elaboración e integración del presupuesto y gasto de operación y de inversión de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos, así como dar seguimiento y reportar el cumplimiento del mismo;

XVIII. Coordinar con los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos la operación y control de los almacenes de materiales, refacciones y equipos e integrar los reportes de operación correspondientes;

XIX. Integrar los programas de inventarios, de mantenimiento a las instalaciones de los almacenes, equipos de trabajo y maniobras, así como a los bienes almacenados, en coordinación con los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos, y

XX. Participar en el establecimiento de las premisas del sistema de costos de producción.

Artículo 53. Las Gerencias de los Complejos Procesadores de Gas Ciudad Pemex, Nuevo Pemex, Cactus y Burgos, y la de Proceso de Gas y Petroquímicos Coatzacoalcos tendrán las funciones siguientes:

I. Administrar y ejecutar los programas de operación, mantenimiento, confiabilidad, servicios principales, técnicos, de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental del centro de trabajo;

II. Coordinar la elaboración, integración, implementación, seguimiento, análisis y recomendaciones de mejora de los programas anuales de confiabilidad y mantenimiento del centro de trabajo;

III. Integrar y validar la información de la producción, inventarios, y costos, para la reconciliación del balance, análisis del estado de resultados, y el cumplimiento de los programas de producción;

IV. Identificar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

V. Participar como enlace operativo ante las áreas de Proyectos para la mantenibilidad, integración, pruebas y arranque de las instalaciones o equipos;

VI. Prestar servicios de procesamiento de gas y petroquímicos, almacenamiento, guarda, manejo y entrega de insumos y productos;

VII. Elaborar los casos de mantenimiento del centro de trabajo, conforme al alcance validado y participar en los procesos de Procura y Abastecimiento, en la elaboración de bases de usuario, dictámenes técnicos, administración y supervisión de los contratos de obras y servicios de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

VIII. Coordinar la operación de los almacenes de materiales, refacciones y equipos de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos, y elaborar los reportes de operación correspondientes;

IX. Coordinar la implementación de las medidas de control para la administración y operación de los almacenes;

X. Instruir la elaboración de los programas de inventarios y de mantenimiento a las instalaciones de los almacenes, equipos de trabajo y maniobras y a los bienes almacenados;

XI. Participar en la estandarización de prácticas y procedimientos de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos, aplicando el proceso de Disciplina Operativa;

XII. Ejecutar de forma disciplinada los sistemas institucionales de Confiabilidad Operacional y SSPA, entre otros, así como del proceso de mejora continua;

XIII. Identificar las necesidades de capacitación y certificación de habilidades del personal del centro de trabajo;

XIV. Facilitar la operación de las redes de expertos;

XV. Aplicar y dar cumplimiento de leyes, normas y regulaciones que apliquen al centro de trabajo;

XVI. Coordinar la definición de los requerimientos presupuestales del centro de trabajo en términos de operación, mantenimiento, confiabilidad operacional y SSPA, y

XVII. Elaborar los diagnósticos físico-operativos del centro de trabajo, así como la evaluación de las libranzas y reparaciones mayores programadas.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONFIABILIDAD Y MANTENIMIENTO

Artículo 54. La Subdirección de Confiabilidad y Mantenimiento tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar la gestión de la confiabilidad y del mantenimiento de los activos de las Instalaciones Industriales;

II. Coordinar y proporcionar asesoría y soporte técnico en la implantación y ejecución del Sistema de Confiabilidad Operacional;

III. Participar y proponer iniciativas estratégicas y tácticas de gestión de la confiabilidad y mantenimiento de activos, así como coordinar y evaluar su aplicación;

IV. Conducir y coordinar la implantación de estándares, metas e indicadores clave para la mejora del desempeño en materia de confiabilidad y mantenimiento de activos;

V. Coordinar la identificación, análisis, evaluación, e implementación de mejores prácticas y tecnologías, para la confiabilidad y mantenimiento de activos;

VI. Coordinar y supervisar la consolidación, validación, jerarquización, aprobación y evaluación de los programas de mantenimiento, libranzas y reparaciones mayores;

VII. Coordinar, en conjunto con la Subdirección de Producción de Petrolíferos y la Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos, la elaboración e integración de las propuestas de planeación y programación del presupuesto de inversión anual y quinquenal para confiabilidad, mantenimiento, libranzas y reparaciones mayores, así como dar seguimiento y evaluar la gestión y ejecución del presupuesto para confiabilidad y mantenimiento;

VIII. Establecer y definir, con la participación de las áreas competentes de Pemex y las subdirecciones operativas, los criterios y mecanismos para la contratación de bienes, servicios y obras relacionadas al mantenimiento, confiabilidad, libranzas y reparaciones mayores;

IX. Coordinar la implementación de especificaciones y normativa técnica operativa y asesorar en el uso de los sistemas y herramientas tecnológicas en materia de confiabilidad y mantenimiento de activos;

X. Coordinar la atención de revisiones, observaciones, recomendaciones y requerimientos de información formulados por las áreas de Pemex, empresas verificadoras y autoridades fiscalizadoras en materia de confiabilidad y mantenimiento de activos referidos a las Instalaciones Industriales;

XI. Coordinar la elaboración de los requerimientos y aplicación de los planes de carrera y desarrollo profesional, con la Subdirección de Producción de Petrolíferos y la Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos, así como la validación de las propuestas de nombramientos para los puestos de la función de confiabilidad y mantenimiento de los centros de trabajo;

XII. Participar con la Subdirección de Recursos Humanos, en la aplicación de los mecanismos institucionales para la evaluación del personal, la acreditación, certificación, capacitación y el desarrollo humano de la función de confiabilidad y mantenimiento;

XIII. Instruir la implantación de redes de expertos en materia de confiabilidad y mantenimiento;

XIV. Coordinar con la Subdirección de Producción de Petrolíferos y la Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos, la elaboración y aprobación de los casos de mantenimiento, para efectos del registro en el portafolio de inversiones;

XV. Participar en la implementación de iniciativas de mejora de producción, energéticas y de desarrollo sustentable, seguridad, salud, protección ambiental y confiabilidad operacional para las Instalaciones Industriales;

XVI. Definir en coordinación con la Subdirección de Producción de Petrolíferos y la Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos, el esquema de costos y asignación presupuestal vinculado al mantenimiento, libranzas y reparaciones mayores;

XVII. Validar en coordinación con la Subdirección de Producción de Petrolíferos y la Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos, los diagnósticos físico-operativos e inmovilizado de alcance y costos de libranzas y reparaciones mayores, y

XVIII. Aprobar y asignar el presupuesto de mantenimiento, confiabilidad, libranzas y reparaciones mayores de las instalaciones industriales, así como dar seguimiento a la ejecución del mismo.

Artículo 55. La Gerencia de Confiabilidad de Activos Petrolíferos tendrá las funciones siguientes:

I. Instruir a los centros de trabajo la elaboración de los planes y programas anuales de mantenimiento y confiabilidad, de los activos de las refinerías, e instruir la participación de la gerencia en la elaboración y revisión de los mismos;

II. Coordinar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los programas anuales de mantenimiento preventivo y predictivo, y evaluar el mantenimiento correcto de activos de las refinerías;

III. Participar en el análisis causa raíz de las fallas recurrentes y supervisar la implementación de las recomendaciones en las refinerías;

IV. Instruir a los centros de trabajo la capacitación, entrenamiento y certificación de habilidades en actividades de confiabilidad y mantenimiento de refinerías;

V. Colaborar en la definición de ventanas operativas, actualización del censo de equipos y taxonomía y asesorar en el uso de los sistemas y herramientas tecnológicas rectoras en materia de confiabilidad y mantenimiento de activos en las refinerías;

VI. Integrar, validar y jerarquizar los requerimientos de bienes, servicios y obras relacionadas con la confiabilidad y el mantenimiento de los activos de las refinerías;

VII. Coordinar y asesorar en la implementación y cumplimiento de estándares, metas e indicadores clave de desempeño de confiabilidad y mantenimiento de activos, en las refinerías;

VIII. Coordinar a los centros de trabajo en la elaboración de los planes y programas anuales para la implantación del sistema de confiabilidad operacional de las refinerías, e instruir la participación de la gerencia en la elaboración y revisión de los mismos;

IX. Asesorar en la ejecución de los procedimientos de mantenimiento aplicando el proceso de Disciplina Operativa, para la estandarización de las actividades en las refinerías;

X. Contribuir en la elaboración, revisión, mejora y comunicación de los procedimientos de mantenimiento en las refinerías;

XI. Coordinar la operación de las redes de expertos de mantenimiento y confiabilidad de refinerías;

XII. Consolidar los requerimientos de capacitación, entrenamiento y certificación de habilidades en actividades de confiabilidad y mantenimiento de las refinerías;

XIII. Asesorar y dar seguimiento en el uso de los sistemas institucionales en materia de gestión de confiabilidad y mantenimiento a los centros de trabajo y proponer mejoras al mismo;

XIV. Participar en la evaluación de las libranzas y reparaciones mayores programadas, y

XV. Proponer en coordinación con la máxima autoridad del centro de trabajo, los candidatos conforme a los perfiles del puesto y los ajustes a nombramientos de Jefes de Unidad de Mantenimiento y Subgerentes/Superintendentes de Mantenimiento y Confiabilidad.

Artículo 56. La Gerencia de Confiabilidad de Activos de Gas y Petroquímica tendrá las funciones siguientes:

I. Instruir a los centros de trabajo la elaboración de los planes y programas anuales de mantenimiento y confiabilidad, de los activos de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos, e instruir la participación de la gerencia en la elaboración y revisión de los mismos;

II. Coordinar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los programas anuales de mantenimiento preventivo y predictivo, y evaluar el mantenimiento correctivo de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

III. Participar en el análisis causa raíz de las fallas recurrentes y supervisar la implementación de las recomendaciones en los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

IV. Instruir a los centros de trabajo la capacitación, entrenamiento y certificación de habilidades en actividades de confiabilidad y mantenimiento de complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

V. Colaborar en la definición de ventanas operativas, actualización del censo de equipos y taxonomía; y asesorar en el uso de los sistemas y herramientas tecnológicas rectoras en materia de confiabilidad y mantenimiento de activos en los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

VI. Integrar validar y jerarquizar los requerimientos de bienes, servicios y obras relacionadas con la confiabilidad y el mantenimiento de los activos de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

VII. Coordinar y asesorar en la implementación y cumplimiento de estándares, metas e indicadores clave de desempeño de confiabilidad y mantenimiento de activos, en los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

VIII. Coordinar a los centros de trabajo en la elaboración de los planes y programas anuales para la implantación del sistema de confiabilidad operacional de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos, e instruir la participación de la gerencia en la elaboración y revisión de los mismos;

IX. Asesorar en la ejecución de los procedimientos de mantenimiento aplicando el proceso de Disciplina Operativa, para la estandarización de las actividades en los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

X. Contribuir en la elaboración, revisión, mejora y comunicación de los procedimientos de mantenimiento en los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

XI. Coordinar la operación de las redes de expertos de mantenimiento y confiabilidad de complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

XII. Consolidar los requerimientos de capacitación, entrenamiento y certificación de habilidades en actividades de confiabilidad y mantenimiento de los complejos procesadores de gas y centros petroquímicos;

XIII. Asesorar y dar seguimiento en el uso de los sistemas institucionales en materia de gestión de confiabilidad y mantenimiento a los centros de trabajo y proponer mejoras al mismo;

XIV. Contribuir en la evaluación de las libranzas y reparaciones mayores programadas, y

XV. Proponer en coordinación con la máxima autoridad del centro de trabajo, los candidatos conforme a los perfiles del puesto y los ajustes a nombramientos de Jefes de Unidad de Mantenimiento y Subgerentes/Superintendentes de Mantenimiento y Confiabilidad.

Artículo 57. La Gerencia de Gestión del Mantenimiento y Paros de Planta tendrá las funciones siguientes:

I. Instruir a los centros de trabajo que la administración de las libranzas y reparaciones mayores programadas se realicen conforme a los procedimientos institucionales;

II. Validar, en coordinación con la máxima autoridad del centro de trabajo, los diagnósticos físico-operativos requeridos para las libranzas y reparaciones mayores programadas de las Instalaciones Industriales;

III. Validar, en coordinación con la máxima autoridad del centro de trabajo, el inmovilizado del alcance y costo estimado de las libranzas y reparaciones mayores programadas de las Instalaciones Industriales;

IV. Coordinar con las áreas competentes de Pemex y subdirecciones operativas, la definición de criterios y mecanismos para la contratación de bienes, servicios y obras relacionadas con las libranzas y reparaciones mayores programadas de las Instalaciones Industriales;

V. Aprobar, previa participación de la Subdirección de Producción de Petrolíferos y la Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos, los casos de mantenimiento y la asignación presupuestal de las libranzas y reparaciones mayores programadas de las Instalaciones Industriales de acuerdo al costo estimado;

VI. Establecer metas e indicadores y evaluar la efectividad de las libranzas y reparaciones mayores programadas de las Instalaciones Industriales;

VII. Analizar y proporcionar acciones de mejora en la ejecución de la mejor práctica de administración de libranzas y reparaciones mayores y el uso de los sistemas institucionales;

VIII. Participar en la elaboración de los planes y programas anuales de libranzas y reparaciones mayores de las Instalaciones Industriales;

IX. Participar en la elaboración de los diagnósticos físico-operativos para las libranzas y reparaciones mayores de las Instalaciones Industriales;

X. Contribuir en la revisión y ajuste de ventanas operativas de las Instalaciones Industriales, y

XI. Analizar y proporcionar acciones de mejora en la ejecución de la mejor práctica de ventanas operativas.

Artículo 58. La Gerencia de Ingeniería de Confiabilidad tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer acciones y asesorar a las Instalaciones Industriales para la mejora del desempeño en confiabilidad y mantenimiento de los activos aplicando Disciplina Operativa;

II. Consolidar, aprobar y gestionar los recursos en conjunto con la Subdirección de Recursos Humanos para la implementación de los programas de capacitación, entrenamiento y certificación de habilidades en actividades de confiabilidad y mantenimiento de activos para el desarrollo de habilidades y competencias del personal;

III. Proponer y participar en los planes de carrera y desarrollo profesional de la función de confiabilidad y mantenimiento, de acuerdo con la normatividad emitida por la Subdirección de Recursos Humanos;

IV. Coordinar la estandarización y homologación de especificaciones técnicas, en materia de equipos de análisis y diagnóstico relacionados a la confiabilidad y mantenimiento de activos;

V. Establecer metas e indicadores clave para la gestión de la confiabilidad operacional y del mantenimiento, así como realizar auditorías técnicas a los centros de trabajo para verificar su cumplimiento, y emitir reportes con sus recomendaciones de mejora;

VI. Consolidar y jerarquizar los requerimientos de bienes, servicios y obras relacionadas con la confiabilidad y el mantenimiento de los activos de las Instalaciones Industriales y asignar los recursos para su atención, con la participación de la Subdirección de Producción de Petrolíferos y la Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos, así como aprobar los mismos;

VII. Establecer con la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento, la definición de criterios y mecanismos para el abastecimiento estratégico y la contratación de bienes, servicios y obras relacionadas con la confiabilidad y el mantenimiento de los activos de las Instalaciones Industriales, con la participación de la Subdirección de Producción de Petrolíferos y la Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos;

VIII. Asesorar en el uso de los sistemas institucionales en materia de gestión de confiabilidad y mantenimiento a los centros de trabajo y coordinar las mejoras del mismo con las instancias internas y externas respectivas;

IX. Evaluar el costo y efectividad del mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, así como emitir recomendaciones;

X. Participar en el análisis causa raíz de las fallas de los equipos críticos en las Instalaciones Industriales, y

XI. Estandarizar, homologar y mejorar los procedimientos de mantenimiento aplicando el proceso de Disciplina Operativa.

Artículo 59. La Gerencia de Implementación de Iniciativas de Mejora de Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar y participar en la definición de la cartera de proyectos estratégicos de la Subdirección de Confiabilidad y Mantenimiento, para cumplir con los objetivos de la Dirección Operativa de Producción y los establecidos en el Plan de Negocios de Pemex Transformación Industrial;

II. Coordinar, integrar, evaluar y jerarquizar las iniciativas de mejora, requeridas por la Dirección Operativa de Producción;

III. Coordinar la elaboración de bases de usuario y la ingeniería conceptual de los proyectos estratégicos;

IV. Gestionar y dar seguimiento a los proyectos de expansión y modernización para mejorar el desempeño y la eficiencia operativa de las Instalaciones Industriales;

V. Proponer y evaluar nuevas tecnologías en coordinación con las áreas productivas para mejorar la eficiencia y el desempeño operativo de los procesos y servicios principales de los centros de trabajo;

VI. Coordinar con la participación de las subdirecciones operativas, la implementación, ejecución y seguimiento de las iniciativas de mejora energética, desarrollo sustentable, seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y optimización, para las Instalaciones Industriales;

VII. Dar seguimiento a la ejecución de proyectos estratégicos, verificando que en su diseño y construcción de la infraestructura se esté desarrollando con base en la normatividad vigente y que permita contar con instalaciones seguras, confiables, rentables y sustentables;

VIII. Coordinar la interacción entre las subdirecciones operativas, para el desarrollo de proyectos de infraestructura desde la planeación, pruebas, recepción y arranque de las nuevas instalaciones, conforme a los lineamientos establecidos en el Sistema Institucional para el Desarrollo de Proyectos;

IX. Validar y participar en la selección de la tecnología y tipo de infraestructura requerida para la definición de nuevos proyectos en las Instalaciones Industriales;

X. Coordinar, asesorar y apoyar al personal los centros de trabajo de Pemex Transformación Industrial en las actividades previas de gestión de un proyecto, a la recepción, pruebas y arranque de nuevas instalaciones, así como en el entrenamiento y asimilación de la tecnología para la operación y el mantenimiento de las mismas de nuevas instalaciones, y

XI. Coordinar ante las dependencias internas y externas correspondientes, la gestión de recursos requeridos para asegurar la ejecución de los proyectos de infraestructura.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES DE TRANSPORTE

Artículo 60. La Subdirección de Comercialización de Combustibles de Transporte tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el proceso de comercialización de combustibles de transporte, así como otros productos y servicios relacionados;

II. Participar en la definición y coordinar la aplicación de las políticas comerciales, mecanismos de crédito, programas y proyectos del proceso de comercialización de combustibles de transporte;

III. Acordar los esquemas de coordinación operativa comercial para el abasto de combustibles de transporte, otros productos y servicios con Pemex Transformación Industrial, Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales;

IV. Coordinar la ejecución de las operaciones de coberturas de riesgos financieros a solicitud de los clientes, así como coordinar con el área responsable de la Dirección Corporativa de Finanzas el diseño e implementación de las estrategias de mitigación de riesgos financieros y las posiciones con sus clientes;

V. Coordinar junto con la Subdirección de Abasto de Combustibles, las acciones para atender los programas comerciales de oferta y demanda en zonas de distribución y puntos de transferencia;

VI. Definir la estrategia para proporcionar asesoría en el cumplimiento de los lineamientos de la franquicia Pemex y venta a mayoristas;

VII. Coordinar la participación en el diseño de estrategias, proyectos, modelos de negocio, mecanismos, inteligencia de mercado y programas de comercialización de combustibles de transporte, y

VIII. Coordinar la negociación, administración y celebración de los contratos relacionados con la actividad comercial de la Subdirección.

Artículo 61. La Gerencia de Mercadotecnia y Desarrollo Comercial tendrá las funciones siguientes:

I. Desarrollar los estudios de evaluación de la satisfacción y servicio al cliente de combustibles de transporte;

II. Analizar el desempeño de las metas y atención al cliente de combustibles de transporte, de los modelos de negocio, así como proponer esquemas de mejora de atención al mismo;

III. Participar en la gestión de análisis y definición de los mecanismos de precios de los productos y servicios que se comercializan, en la Subdirección de Comercialización de Combustibles de Transporte;

IV. Coordinar la elaboración del análisis de las condiciones crediticias y de mercado prevalecientes para Pemex Transformación Industrial;

V. Consolidar las cifras de ventas de los productos comercializados por la Subdirección de Comercialización de Combustibles de Transporte;

VI. Implementar sistemas de calidad para los procesos comerciales;

VII. Coordinar la implementación de las políticas, estrategias comerciales y mecanismos de atención a los clientes de combustibles de transporte;

VIII. Gestionar la imagen y marcas de Pemex Transformación Industrial con los clientes de la Subdirección de Comercialización de Combustibles de Transporte, con base a lo que determine el área de Pemex competente;

IX. Desarrollar nuevos productos y mercados vinculados a la estrategia comercial en coordinación con las áreas de ventas;

X. Desarrollar los programas de mercadotecnia, publicidad y promoción comercial en el mercado nacional e internacional, de conformidad con los lineamientos y la estrategia integral de mercadotecnia y comunicación de Pemex;

XI. Coordinar la integración de las fuentes de información del mercado y del comportamiento de los clientes y consumidor final de la Subdirección de Comercialización de Combustibles de Transporte;

XII. Identificar, desarrollar e implementar los planes de acción asociados a los resultados de las investigaciones, encuestas de satisfacción y análisis de mercadotecnia;

XIII. Desarrollar, implementar y controlar los programas de lealtad; la gestión de rango de productos y gestión de socios en el canal minorista en Pemex Transformación Industrial;

XIV. Desarrollar el posicionamiento de productos y servicios en coordinación con el área de Pemex competente, y

XV. Elaborar las investigaciones y estudios de mercado relacionados con los productos de la Subdirección de Comercialización de Combustibles de Transporte.

Artículo 62. La Gerencia de Ventas al Mayoreo tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar la comercialización de sus productos y servicios, así como la coordinación con la Subdirección de Abasto de Combustibles;

II. Administrar, la cartera de clientes de mayoreo;

III. Operar el crédito, cobranza y facturación de servicios y productos de los clientes de la Subdirección de Comercialización de Combustibles de Transporte;

IV. Ejecutar operaciones de coberturas de riesgos financieros a solicitud de los clientes, así como coordinar con el área responsable de la Dirección Corporativa de Finanzas el diseño e implementación de las estrategias de mitigación de riesgos financieros y las posiciones con sus clientes de mayoreo;

V. Participar en la instrumentación de los esquemas de coordinación operativa comercial para el suministro de combustibles de transporte;

VI. Participar en el desarrollo de modelos de negocio;

VII. Participar y dar seguimiento a los programas operativos y de entrega para la comercialización de ventas al mayoreo, en los mercados nacional e internacional;

VIII. Ejecutar las estrategias, políticas comerciales, mecanismos de crédito, proyectos y programas para la atención del proceso de comercialización;

IX. Definir los márgenes comerciales de los productos y servicios de ventas al mayoreo y proponer mecanismos de precios en el mercado de ventas nacional e internacional;

X. Implementar los mecanismos de precios de los productos y servicios que se comercializan con clientes de ventas de mayoreo, así como su cálculo y difusión;

XI. Proporcionar asesoría en materia de venta a clientes mayoristas;

XII. Atender las consultas, aclaraciones, controversias y conciliaciones derivadas de aspectos técnicos y administrativos, relacionados con las actividades de ventas al mayoreo, y

XIII. Elaborar el pronóstico de la demanda de combustibles de transporte.

Artículo 63. La Gerencia de Estaciones de Servicio tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar la comercialización de sus productos y servicios, así como la coordinación con la Subdirección de Abasto de Combustibles;

II. Administrar, los diversos modelos comerciales, como franquicias y otros;

III. Ejecutar las estrategias, políticas comerciales, mecanismos de crédito, proyectos y programas para la atención del proceso de comercialización;

IV. Definir los términos y condiciones de los programas de supervisión y control de las franquicias y de otros modelos comerciales;

V. Elaborar el pronóstico de la demanda de productos Petrolíferos requeridos por los clientes de establecimientos de Expendio al Público o autoconsumo;

VI. Ejecutar operaciones de coberturas de riesgos financieros a solicitud de los clientes, así como coordinar con el área responsable de la Dirección Corporativa de Finanzas el diseño e implementación de las estrategias de mitigación de riesgos financieros y las posiciones con sus clientes de estaciones de servicio;

VII. Promover el desarrollo de negocios en establecimientos de Expendio al Público;

VIII. Coordinar y evaluar la elaboración y atención de los programas operativos y de entrega de producto a las estaciones de servicio;

IX. Definir los márgenes comerciales de los productos y servicios de estaciones de servicio, que se comercializan en el canal de mayoreo de estaciones de servicios, y proponer mecanismos de precios competitivos en el mercado nacional e internacional;

X. Desarrollar y realizar el servicio de verificación de calidad de los productos comercializados con los laboratorios móviles;

XI. Implementar los mecanismos de precios de los productos y servicios que se comercializan con clientes de estaciones de servicio, así como su cálculo y difusión, y

XII. Atender las consultas, aclaraciones, controversias y conciliaciones derivadas de aspectos técnicos y administrativos, relacionados con las actividades de las estaciones de servicio.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y COMBUSTIBLES INDUSTRIALES

Artículo 64. La Subdirección de Comercialización de Productos y Combustibles Industriales tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el proceso de comercialización de los productos, combustibles industriales y azufre en los mercados nacional e internacional;

II. Coordinar la contratación de la capacidad y servicios de transporte, almacenamiento y distribución, y verificar su ejecución;

III. Planear y coordinar la actividad comercial derivadas de las asociaciones con terceros;

IV. Diseñar las estrategias relacionadas con la gestión comercial, promoción de infraestructura, inteligencia de mercado y comercialización de energía eléctrica;

V. Coordinar la elaboración de los programas para la comercialización en los mercados nacional e internacional;

VI. Coordinar la negociación, administración y celebración de los contratos relacionados con la actividad comercial de la Subdirección;

VII. Desarrollar mecanismos de coordinación y supervisión de los contratos de comercialización con las demás Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales y áreas competentes de Pemex Transformación Industrial, y su ejecución;

VIII. Coordinar los procesos que faciliten la disponibilidad de la información comercial de la Subdirección y gestionar la contratación de publicaciones e información especializada;

IX. Supervisar la administración y el control de las estrategias de mitigación de riesgos financieros de las posiciones de sus clientes, así como participar con el área responsable de la Dirección Corporativa de Finanzas en el diseño de las estrategias;

X. Supervisar la generación de desbalances comerciales para clientes en zonas de distribución y los puntos de transferencia a distribuidores;

XI. Supervisar la administración de los contratos de venta y realizar la prefacturación;

XII. Supervisar las actividades de administración para colaborar con las áreas financieras el pago de las compras y servicios logísticos;

XIII. Coordinar la aplicación de políticas y mecanismos de crédito;

XIV. Dirigir y coordinar las políticas, programas y proyectos del proceso comercial;

XV. Autorizar los esquemas de coordinación operativa comercial para el abasto de los productos objeto del proceso comercial;

XVI. Coordinar los procesos de transporte, almacenamiento y distribución, relacionados con la actividad comercial;

XVII. Coordinar las actividades operativas y de soporte relacionadas con la comercialización;

XVIII. Dirigir la implementación de las políticas y estrategias relacionadas con la gestión comercial;

XIX. Supervisar la interacción entre las áreas de Pemex Transformación Industrial y las demás Empresas Productivas Subsidiarias, en la aplicación de las estrategias comerciales de productos químicos y petroquímicos, gas licuado de petróleo, azufre y combustibles industriales, y

XX. Dirigir el proceso de ventas de primera mano de los productos y combustibles industriales que se sujeten a la regulación en la materia.

Artículo 65. La Gerencia de Combustibles Industriales tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar las actividades relacionadas con la comercialización así como sus servicios asociados en territorio nacional e internacional;

II. Desarrollar productos y servicios relacionados con la comercialización, así como la promoción de infraestructura;

III. Coordinar la ejecución de las operaciones de cobertura de riesgos financieros a solicitud de los clientes, así como coordinar con el área responsable de la Dirección Corporativa de Finanzas, el diseño e implementación de las estrategias de mitigación de riesgos financieros de las posiciones con sus clientes;

IV. Gestionar las actividades comerciales relacionadas a la autorización de líneas de crédito a clientes y garantías;

V. Negociar y administrar los contratos de comercialización;

VI. Proponer y actualizar de forma conjunta con las áreas correspondientes, los mecanismos de precios de los productos que se comercializan, así como su cálculo y difusión;

VII. Promover y ejecutar las estrategias del proceso comercial para la atención a clientes y su mejora, en los mercados nacional e internacional;

VIII. Participar en la gestión de proyectos y negocios estratégicos para el desarrollo de nuevos mercados y productos;

IX. Desarrollar y proponer los márgenes comerciales que se otorgan a los clientes y los correspondientes para Pemex Transformación Industrial;

X. Consolidar las cifras de ventas de los combustibles industriales comercializados;

XI. Proponer e implementar sistemas de gestión de calidad para el proceso de comercialización, y

XII. Analizar y evaluar las condiciones del mercado de los productos que se comercialicen.

Artículo 66. La Gerencia de Gas LP y Productos Químicos y Petroquímicos tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar las actividades relacionadas con la comercialización de gas licuado de petróleo y productos químicos y petroquímicos, a nivel nacional e internacional, así como la comercialización de los servicios asociados;

II. Desarrollar productos y servicios relacionados con la comercialización, así como la promoción de infraestructura;

III. Coordinar la ejecución de las operaciones de cobertura de riesgos financieros a solicitud de los clientes, así como coordinar con el área responsable de la Dirección Corporativa de Finanzas, el diseño e implementación de las estrategias de mitigación de riesgos financieros de las posiciones con sus clientes;

IV. Gestionar las actividades comerciales relacionadas a la autorización de líneas de crédito a clientes y garantías;

V. Proponer y actualizar de forma conjunta con las áreas correspondientes, los mecanismos de precios de los productos que se comercializan, así como su cálculo y difusión;

VI. Negociar y administrar los contratos de comercialización;

VII. Coordinar y dar seguimiento a los programas de distribución, importación y/o suministro de los productos y servicios relacionados con la comercialización en las representaciones comerciales;

VIII. Participar en la gestión de proyectos y negocios estratégicos para el desarrollo de nuevos mercados y productos;

IX. Desarrollar y proponer los márgenes comerciales que se otorgan a los clientes y los correspondientes para Pemex Transformación Industrial;

X. Consolidar las cifras de ventas;

XI. Proponer e implementar sistemas de gestión de calidad para el proceso de comercialización, y

XII. Analizar y evaluar las condiciones del mercado de los productos que se comercialicen.

Artículo 67. La Gerencia de Soporte Comercial tendrá las funciones siguientes:

I. Participar con las instancias competentes en la determinación de la capacidad de transporte, almacenamiento y distribución requerida para la comercialización de la Subdirección de Comercialización de Productos y Combustibles Industriales;

II. Proponer e implementar acciones de mejora en las actividades de programación logística para el transporte, almacenamiento y distribución;

III. Negociar y administrar los instrumentos jurídicos para el almacenamiento, manejo, transporte y distribución, así como los relacionados con prestación de servicios, compra de productos finales o productos que requieren procesamiento, y de los servicios asociados;

IV. Establecer los modelos de negocio y de asociaciones con terceros para la prestación de los servicios;

V. Desarrollar, analizar y optimizar los modelos logísticos y el programa de entrega y distribución y de disponibilidad comercial;

VI. Desarrollar los procesos que faciliten la disponibilidad de la información comercial de la Subdirección;

VII. Coordinar la administración y el control de las estrategias de mitigación de riesgos financieros de las posiciones con sus clientes;

VIII. Coordinar y supervisar la entrega de productos y servicios; así como los balances de volumen y/o energía de las compras y ventas de la Subdirección, en zonas de transporte, distribución y otros puntos de transferencia;

IX. Participar en la elaboración de los programas de importación y exportación de los productos; así como coordinar y controlar los inventarios de los productos;

X. Colaborar con las áreas financieras para el pago de las compras y servicios logísticos; así como realizar la prefacturación de productos y servicios de la Subdirección;

XI. Participar en la definición de los mecanismos, procedimientos y la aplicación de tarifas;

XII. Desarrollar los programas de compra y venta de productos y proporcionar la prospectiva de oferta y demanda correspondientes;

XIII. Coordinar la atención de revisiones, observaciones, recomendaciones y requerimientos de información, formulados por las áreas de Pemex y autoridades fiscalizadoras en materia de comercialización y mejora continua;

XIV. Coordinar y consolidar las propuestas de solicitud de recursos de operación e inversión y recursos humanos de la Subdirección;

XV. Coordinar la evaluación técnica, comercial y económica de la estrategia comercial, propuestas de negocio y proyectos del proceso comercial, así como supervisar su ejecución;

XVI. Ejecutar los estudios de evaluación de calidad sobre la satisfacción y servicio a clientes;

XVII. Coordinar el análisis de las condiciones crediticias y de mercado prevalecientes; así como gestionar las políticas y mecanismos de crédito comercial a los clientes;

XVIII. Proponer e implementar sistemas de gestión de calidad para el proceso de comercialización, y

XIX. Negociar, suscribir y administrar los contratos de ventas de primera mano de los productos y combustibles industriales que se sujeten a la regulación en la materia.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTO DE COMBUSTIBLES

Artículo 68. La Subdirección de Abasto de Combustibles tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en la aplicación de las estrategias comerciales;

II. Autorizar los esquemas de coordinación operativa comercial para el abasto de los productos objeto del proceso comercial;

III. Dirigir las acciones necesarias, para que el abasto de combustibles de transporte a cada punto de venta, se lleve a cabo con el nivel de servicio determinado y metas definidas;

IV. Emitir directrices para la celebración de los contratos de servicios de transporte, almacenamiento y distribución de combustibles de transporte;

V. Supervisar que el cumplimiento de los programas de transporte, almacenamiento y distribución, se lleven a cabo conforme a lo pactado en los contratos celebrados con los proveedores de servicios de logística y, en apego a los objetivos y metas definidos por la Dirección General de Pemex Transformación Industrial;

VI. Dirigir el abasto de combustibles;

VII. Dirigir la elaboración de los pronósticos de demanda, y precios de corto plazo para combustibles de transporte en concordancia con las estrategias de abasto y comercialización;

VIII. Supervisar el seguimiento y coordinación operativa para que el abasto de combustibles se lleve a cabo con los niveles de servicio y metas económicas definidos;

IX. Participar en la elaboración, en coordinación con otras áreas, así como difundir, las especificaciones de calidad de combustibles de transporte, y

X. Coordinar la negociación y celebración de los contratos de compra de productos en el mercado nacional e internacional para su comercialización, incluyendo la importación del petróleo crudo para el Sistema Nacional de Refinación y transporte del mismo.

Artículo 69. La Gerencia de Programación tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar los programas de operación de Pemex Transformación Industrial, en coordinación con las líneas de negocio y áreas vinculadas;

II. Gestionar la definición y análisis de las premisas de operación, infraestructura y mejora operativa, para la elaboración de los programas de operación de Pemex Transformación Industrial, en coordinación con las líneas de negocio y áreas vinculadas;

III. Gestionar la integración de precios y de requerimientos de demanda para la programación, con la participación de las áreas competentes;

IV. Elaborar la definición de metas operativas para los indicadores de desempeño operativo;

V. Desarrollar y administrar modelos y herramientas de análisis para los programas de operación;

VI. Coordinar el análisis de sensibilidad, identificación de riesgos y establecimiento de compromisos para el cumplimiento de los programas operativos, y

VII. Definir en conjunto con la Gerencia de Administración de la Producción, el requerimiento de crudo para garantizar días de autonomía en refinerías.

Artículo 70. La Gerencia de Coordinación Operativa Comercial tendrá las funciones siguientes:

I. Gestionar el seguimiento y coordinación operativa integral de la ejecución de los programas operativos de abasto de Pemex Transformación Industrial, así como coordinar la ejecución de acciones de mejora;

II. Gestionar la elaboración del desglose diario de los programas de producción, importación, transporte, distribución y almacenamiento, y verificar su alineación integral;

III. Realizar el cálculo, seguimiento y análisis de los indicadores de desempeño operativo diario para detectar desviaciones y proponer acciones correctivas;

IV. Coordinar la reprogramación de la operación;

V. Coordinar grupos de trabajo con las áreas operativas para la toma de decisiones para el seguimiento de las operaciones, y

VI. Coordinar las actividades de difusión y comunicación de los procesos relacionados con la Gerencia.

Artículo 71. La Gerencia de Suministro Nacional e Importaciones tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en la determinación de las importaciones, exportaciones y producción nacional de combustibles de transporte;

II. Gestionar las importaciones y exportaciones de combustibles de transporte, componentes e insumos para la producción, así como realizar el seguimiento al programa correspondiente, incluyendo el petróleo crudo de importación;

III. Participar en la elaboración y formalización de los mecanismos de precios para la importación y exportación de combustibles de transporte, componentes e insumos, incluyendo el petróleo crudo de importación para el Sistema Nacional de Refinación;

IV. Participar en la elaboración, en coordinación con otras áreas, así como difundir, las especificaciones de calidad de combustibles de transporte;

V. Participar en la elaboración y revisión de la normativa emitida por instancias regulatorias externas referentes al uso de los productos comercializados;

VI. Negociar y celebrar los contratos de compra de productos en el mercado nacional e internacional, así como la importación de petróleo crudo para el Sistema Nacional de Refinación;

VII. Participar en la programación de los contratos que garanticen la entrega en calidad de los combustibles de transporte a clientes;

VIII. Dar seguimiento a la programación de producción del Sistema Nacional de Refinación y sus desviaciones;

IX. Evaluar la logística para el procesamiento y la producción de los productos petrolíferos, elaborados en las refinerías;

X. Participar en la elaboración de los programas operativos relacionados la producción de petrolíferos y su retiro de las refinerías, y

XI. Coordinar la supervisión de calidad de los productos comercializados e insumos.

Artículo 72. La Gerencia de Inteligencia Comercial tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en el desarrollo de las estrategias de abasto de combustibles de transporte;

II. Realizar los pronósticos de demanda y precios de corto plazo para combustibles de transporte, y proponer a la Subdirección de Análisis Estratégico precios de transacciones internas para efectos de evaluación del desempeño, conforme a los pronósticos de demanda y precios de corto plazo para combustibles de transporte, en concordancia con las estrategias de abasto y comercialización;

III. Elaborar el análisis y seguimiento de las estructuras de costos de suministro de combustibles de transporte y otros petrolíferos, incluyendo el petróleo crudo de importación, para las distintas áreas y centros de trabajo, así como proponer acciones de eficiencia en las mismas;

IV. Colaborar en la aplicación de las estrategias comerciales y de abasto, tarifas de servicios y logística, la inteligencia de mercado y la definición de la política de precios y tarifas;

V. Elaborar indicadores de costos, precios y variables operativas de corto plazo para el apoyo en la evaluación del desempeño en el abasto y comercialización de combustibles de transporte;

VI. Gestionar el análisis de las bases de datos e información para el desarrollo de la estrategia de inteligencia de mercado en el abasto, distribución y comercialización de combustibles de transporte;

VII. Desarrollar e implementar la estrategia de la inteligencia comercial en los mercados en los que participe Pemex Transformación Industrial para el abasto y comercialización de combustibles de transporte, en coordinación con las áreas de Pemex Transformación Industrial, distintos proveedores y clientes relacionados con estas actividades;

VIII. Elaborar el análisis del impacto de las distintas políticas públicas relacionadas con el abasto de combustibles de transporte en el mercado nacional, y

IX. Participar en el análisis, propuesta, elaboración y formalización de los mecanismos de precios para la importación y exportación de combustibles de transporte, componentes e insumos.

Artículo 73. La Gerencia de Administración de Transporte tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en la determinación de la programación para el transporte, almacenamiento y distribución de los productos, incluyendo el transporte de petróleo crudo de importación para el Sistema Nacional de Refinación;

II. Participar en la coordinación de las acciones necesarias, para que el abasto de combustibles de transporte a cada punto de venta, se lleve a cabo con el nivel de servicio determinado;

III. Participar en la definición de la Reserva de Capacidad de Transporte y Almacenamiento, en coordinación con las áreas competentes y establecer los modelos de negocio y asociación con terceros para la prestación de los servicios de almacenamiento, transporte y distribución de combustibles de transporte;

IV. Negociar y celebrar los contratos de servicio de transporte, almacenamiento y distribución de combustibles de transporte, incluyendo el transporte de petróleo crudo de importación para el Sistema Nacional de Refinación, y

V. Revisar que el cumplimiento de los programas de transporte, almacenamiento y distribución, se lleve a cabo conforme a lo pactado en los contratos celebrados con los proveedores de servicios de logística y, en apego a los objetivos y metas definidos por la Dirección General de Pemex Transformación Industrial.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS INDUSTRIALES

Artículo 74. La Subdirección de Proyectos Industriales tendrá las funciones siguientes:

I. Consolidar y fortalecer el proceso de desarrollo de proyectos cumpliendo con los requerimientos técnicos, de seguridad industrial, salud en el trabajo, desarrollo sustentable, protección ambiental, calidad, maduración y normativos;

II. Dirigir, coordinar y aprobar la planeación, programación, maduración, ejecución y evaluación de los proyectos;

III. Coordinar las acciones para que las bases de usuario de los proyectos, sean las adecuadas para satisfacer el alcance, tiempo, costo, calidad, rentabilidad, desarrollo sustentable, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental requeridos;

IV. Coordinar la elaboración de estudios técnicos y económicos, así como los estimados de costos de los proyectos;

V. Dirigir la estrategia para el desarrollo y la integración de las necesidades de contratación de proyectos asignados;

VI. Instruir y vigilar que se apliquen las directrices institucionales de Pemex en los estimados de costo, gestión de la calidad, integración de los presupuestos, así como la ejecución, medición, seguimiento y evaluación del desempeño de los proyectos;

VII. Supervisar el uso óptimo de los recursos, administrar los riesgos y prevenir cambios innecesarios de alcance, monto y plazo, y aplicar las medidas de mitigación;

VIII. Acordar con las áreas de Pemex, Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso, Empresas Filiales, los aspectos técnicos y de estrategia de ejecución de los proyectos, y en su caso la prestación de servicios de desarrollo de proyectos;

IX. Participar en el análisis, identificación e implementación de oportunidades de generación de valor económico;

X. Gestionar y verificar que las áreas de la Subdirección cuenten con los recursos humanos, materiales, presupuestales e instalaciones suficientes para la ejecución de los proyectos;

XI. Supervisar en coordinación con la Subdirección de Confiabilidad y Mantenimiento la validación del inmovilizado del alcance y el costo estimado de las libranzas y reparaciones mayores, así como la definición de criterios y mecanismos para la contratación de bienes, servicios y obras relacionados, y

XII. Coordinar la administración de obras de las libranzas y reparaciones mayores requeridas por la Subdirección de Confiabilidad y Mantenimiento.

Artículo 75. Las Gerencias de Proyectos 1, 2, 3 y 4 tendrán las funciones siguientes:

I. Definir y administrar los recursos humanos, materiales, instalaciones de soporte, presupuestales y financieros requeridos para el desarrollo de los proyectos;

II. Administrar, supervisar y controlar los trabajos relativos al desarrollo de los proyectos, en sus diversas etapas hasta la puesta en operación;

III. Participar en la definición de los alcances de los proyectos y estudios preliminares, así como brindar apoyo para el desarrollo de ingenierías y estimados de costo;

IV. Definir los aspectos técnicos, alcances y estrategia de la ejecución de los proyectos en coordinación con las partes involucradas;

V. Definir los planes de ejecución y las necesidades de contratación de los proyectos;

VI. Verificar el seguimiento y actualización de los planes de ejecución de los proyectos, así como aplicar las medidas de mitigación, resultado de los análisis de riesgos;

VII. Coordinar el proceso de cierre administrativo de los contratos de los trabajos y obras que se consideren concluidos;

VIII. Coordinar con los usuarios las actividades de puesta en operación, pruebas de comportamiento y entrega recepción de las instalaciones;

IX. Validar en coordinación con la Subdirección de Confiabilidad y Mantenimiento el inmovilizado del alcance y el costo estimado de las libranzas y reparaciones mayores;

X. Coordinar con la Subdirección de Confiabilidad y Mantenimiento y la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento, la definición de criterios y mecanismos para la contratación de bienes, servicios y obras relacionadas con las libranzas y reparaciones mayores programadas;

XI. Administrar las obras de las libranzas y reparaciones mayores requeridas por la Subdirección de Confiabilidad y Mantenimiento, participando en las etapas de definición del proyecto, y

XII. Establecer los requisitos de calidad y verificar su cumplimiento durante el desarrollo de los proyectos.

Artículo 76. La Gerencia de Ingeniería y Costos tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar, seleccionar y proponer las tecnologías apropiadas para los proyectos;

II. Analizar, autorizar y, en su caso, elaborar los estudios preliminares e ingenierías para los proyectos;

III. Participar con las Gerencias de Proyectos y el usuario en la definición de los alcances de los proyectos y estudios preliminares, previo al desarrollo de las ingenierías de los proyectos;

IV. Desarrollar y revisar las bases de diseño de acuerdo a los requerimientos del usuario, considerando las especificaciones particulares y criterios de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en los proyectos;

V. Coordinar la elaboración de los aspectos técnicos en los modelos de contratación y las bases de concurso de ingeniería, obras y servicios para los proyectos;

VI. Coordinar y supervisar el desarrollo de las ingenierías básica y de detalle, durante la definición, contratación, ejecución y cierre de los proyectos;

VII. Elaborar los estimados de costos para la integración de la información requerida para el desarrollo de los proyectos;

VIII. Proponer estrategias para la optimización de costos de proyectos;

IX. Realizar análisis de los estimados de costos de los proyectos;

X. Revisar los alcances de los conceptos de trabajo contenidos en las propuestas económicas presentadas, en los diferentes esquemas de contratación para los proyectos, y

XI. Analizar y elaborar, en coordinación con el área correspondiente de Pemex, los costos que se requieran durante el desarrollo de los proyectos, a partir de la información proporcionada por las áreas de proyectos.

Artículo 77. La Gerencia de Programación, Seguimiento y Control de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

I. Gestionar el presupuesto para los proyectos que se encuentran en desarrollo y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias;

II. Consolidar y suministrar la información sobre el estado que guardan los proyectos asignados a la Subdirección de Proyectos Industriales;

III. Coordinar con las gerencias de proyectos la programación de los proyectos, así como el uso eficiente e integral de los recursos;

IV. Identificar y gestionar las herramientas informáticas de seguimiento y control en las diversas etapas del desarrollo de proyectos;

V. Proponer e implementar las metodologías, indicadores, criterios de programación y herramientas de seguimiento y control de proyectos;

VI. Efectuar el seguimiento y control de los proyectos, respecto a los avances, recursos y plazo;

VII. Identificar desviaciones que se presenten en los indicadores de desempeño de los proyectos;

VIII. Proponer acciones de recuperación en los programas, derivado de las desviaciones detectadas;

IX. Revisar que los programas de contratación de obras y servicios de los proyectos se realicen conforme a lo establecido;

X. Dar seguimiento y control a las actividades de cierre de los proyectos hasta su finiquito, y

XI. Medir el desempeño en la ejecución del proyecto y proponer el presupuesto requerido para su desarrollo.

Artículo 78. La Gerencia de Maduración de Proyectos y Calidad tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar y verificar la consolidación y fortalecimiento del proceso de desarrollo de proyectos y su maduración;
- II. Supervisar y verificar que los proyectos cumplan con la normatividad y requerimientos institucionales;
- III. Asesorar a los líderes de proyecto en el proceso de maduración de proyectos;
- IV. Aplicar los indicadores institucionales que permitan evaluar el proceso de maduración y ejecución de proyectos y proponer acciones de mejora;
- V. Coordinar la elaboración de los entregables para acreditar las etapas de maduración de acuerdo a la normatividad y requerimientos institucionales y coordinar la atención a comentarios que emitan las instancias de validación;
- VI. Verificar el cumplimiento del sistema de gestión de calidad, así como dar seguimiento en el desarrollo de los proyectos, y
- VII. Verificar la aplicación de las mejores prácticas en materia de calidad durante el desarrollo de los proyectos.

Artículo 79. La Gerencia de Administración de Impactos y Normatividad tendrá las funciones siguientes:

- I. Identificar y evaluar los riesgos de los proyectos, que puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas, así como proponer indicadores económicos de seguimiento;
- II. Supervisar la instrumentación y administración de los proyectos para su desarrollo sustentable y evaluar su impacto, así como realizar los diagnósticos y la medición de indicadores;
- III. Coordinar con las diversas instancias internas las solicitudes de permisos, licencias y demás trámites requeridos durante el desarrollo de los proyectos, que involucren la relación con entidades de gobierno y comunidades, así como impulsar la vinculación con las organizaciones no gubernamentales;
- IV. Coordinar la atención de los requerimientos de las instancias de fiscalización e información en los distintos ámbitos de responsabilidad de la Subdirección de Proyectos Industriales;
- V. Asesorar a las áreas responsables del desarrollo de los proyectos respecto a las condiciones generales de los contratos;
- VI. Asesorar y orientar, con el apoyo de la Dirección Jurídica, a las áreas de la Subdirección de Proyectos Industriales en el cumplimiento normativo de los contratos y el seguimiento de los mismos, y
- VII. Resolver, en conjunto con las áreas de la Subdirección de Proyectos Industriales, los asuntos relacionados con inconformidades, reclamos, controversias técnicas y conciliaciones que se requieran.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 80. La Subdirección de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

- I. Conducir la implantación de las estrategias establecidas por la Subdirección de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de Pemex, en materia de mejora del desempeño en seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;
- II. Coordinar y proporcionar soporte técnico en la ejecución y mantenimiento del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, establecido por la Subdirección de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, así como en la implementación y el seguimiento de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;
- III. Coordinar el proceso de evaluación y auditoría al desempeño, al sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y a los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;
- IV. Proponer a la Subdirección de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de Pemex, los proyectos de inversión e iniciativas en materia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

V. Coordinar la ejecución y mejora de la administración de la seguridad de los procesos en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, así como supervisar y vigilar el cumplimiento de la normativa externa en la materia;

VI. Conducir el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de la estrategia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en las iniciativas y programas de todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

VII. Dar seguimiento a los mecanismos para el desarrollo, instrumentación y cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

VIII. Coordinar y dar seguimiento a las acciones en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, en el cumplimiento a los programas alineados a las estrategias institucionales en la materia;

IX. Designar a los representantes de Pemex Transformación Industrial en los órganos mixtos colegiados en materia de seguridad e higiene en el trabajo y coordinar sus actividades;

X. Coordinar la atención de acciones emitidas por las empresas verificadoras, terceros acreditados y autoridades en materia de seguridad industrial, protección ambiental y desarrollo sustentable de las instalaciones, sistemas y procesos;

XI. Participar en la instrumentación de los mecanismos para el manejo de crisis y atención de contingencias en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de Empresas Filiales;

XII. Coordinar, integrar y, en su caso, emitir la información, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable de Pemex Transformación Industrial;

XIII. Coordinar el cumplimiento de la política de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XIV. Coordinar las acciones necesarias para corregir y prevenir desviaciones en el desempeño del proceso de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como tomar las medidas requeridas para optimizar su ejecución, incluyendo el paro seguro de instalaciones;

XV. Coordinar la capacitación, evaluación, acreditación, certificación y el desarrollo humano, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, de acuerdo con la normatividad emitida por la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, en colaboración con la Subdirección de Recursos Humanos;

XVI. Coordinar y supervisar las acciones en casos de incumplimientos o desviaciones en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable y, en su caso, coadyuvar con el área o autoridades competentes para la aplicación de las acciones de motivación progresiva correspondiente, en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XVII. Establecer a las áreas competentes, los requisitos técnicos en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental a observar en las contrataciones y proyectos de todas las áreas de Pemex Transformación Industrial y supervisar su cumplimiento;

XVIII. Conducir la representación de Pemex Transformación Industrial, ante instancias y autoridades en aspectos técnicos relacionados con seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable;

XIX. Coordinar la vinculación y ejecución con el sistema de confiabilidad en las áreas de Pemex Transformación Industrial, y

XX. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios.

Artículo 81. La Gerencia del Sistema de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar e instrumentar los planes y programas relativos a la ejecución y mejora continua del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, así como darles seguimiento;

II. Proporcionar soporte técnico y capacitar a las áreas de Pemex Transformación Industrial en la ejecución del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como en la normativa de la materia;

III. Vigilar a las áreas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental de Pemex Transformación Industrial en el cumplimiento de los programas relacionados con la estrategia en dichas materias;

IV. Promover el intercambio y difusión, de experiencias y mejores prácticas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental para la mejora continua del sistema de administración en dichas materias, así como desarrollar e instrumentar los mecanismos para tal efecto, en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

V. Coordinar la aplicación de los planes de carrera, capacitación, difusión de conocimiento y desarrollo profesional de la función de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, de acuerdo con la normatividad emitida por la Dirección Corporativa de Administración y Servicios y en colaboración con la Subdirección de Recursos Humanos;

VI. Coordinar la instrumentación de los mecanismos de motivación progresiva, reconocimientos y consecuencias, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, de acuerdo con la normatividad emitida por la Dirección Corporativa de Administración y Servicios y en colaboración con la Subdirección de Recursos Humanos;

VII. Comunicar y promover la aplicación del sistema de administración de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

VIII. Implementar la estrategia y estándares de higiene industrial en coordinación con las áreas competentes, así como vigilar su cumplimiento en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

IX. Proporcionar soporte técnico en la aplicación de los mecanismos para la evaluación del personal en Pemex Transformación Industrial, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable;

X. Vigilar el cumplimiento de los estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental que cualquier empresa realice en las instalaciones de Pemex Transformación Industrial;

XI. Asesorar y dar seguimiento al cumplimiento técnico de la normativa ambiental, de las medidas derivadas de resoluciones de autoridades y en las auditorías ambientales en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XII. Participar en el diseño y seguimiento de soluciones a problemáticas ambientales en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XIII. Apoyar en la integración de los informes en materia ambiental y de desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XIV. Apoyar en la ejecución, análisis e integración de la información de los planes y programas de mitigación y adaptación al cambio climático en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XV. Instrumentar las propuestas establecidas por el área competente, para atender iniciativas nacionales e internacionales en materia de desarrollo sustentable que impacten a las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XVI. Coordinar la operación de los módulos ambientales del sistema de información de seguridad industrial y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

XVII. Proporcionar soporte para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de las estrategias de protección ambiental en las iniciativas y programas de Pemex Transformación Industrial;

XVIII. Coordinar y supervisar la aplicación de proyectos de mejora del proceso y soluciones de negocio de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en Pemex Transformación Industrial;

XIX. Coordinar las iniciativas de mejora continua del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en Pemex Transformación Industrial;

XX. Participar en la coordinación con el área competente en la ejecución del sistema de confiabilidad en Pemex Transformación Industrial, y

XXI. Integrar los proyectos de inversión e iniciativas en materia de desarrollo sustentable, seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental.

Artículo 82. La Gerencia de Seguridad de Procesos tendrá las funciones siguientes:

I. Participar e instrumentar los planes y programas de auditoría a los sistemas y al desempeño de seguridad de los procesos de Pemex Transformación Industrial;

II. Revisar, auditar y evaluar la conformidad de disposiciones aplicables en materia de seguridad de los procesos, así como proveer soporte técnico a las áreas responsables de su aplicación en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

III. Integrar, analizar, evaluar y dar seguimiento a las metas e indicadores de desempeño e implantación en materia de seguridad de los procesos, en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

IV. Elaborar los informes en materia de seguridad de los procesos de todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

V. Coordinar la atención de no conformidades, hallazgos, observaciones y recomendaciones de los procesos en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

VI. Coordinar, validar y supervisar el reporte de eventos no deseados, ocurridos en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, al centro de coordinación y apoyo a emergencias;

VII. Proporcionar soporte para la atención del plan de respuesta a emergencias y protección civil en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

VIII. Coordinar la aplicación de la gestión integral de riesgos para la administración de la seguridad de los procesos en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

IX. Participar en la ejecución de los estándares de la administración de la seguridad de los procesos y en eventos significativos en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial;

X. Coordinar el cumplimiento de las metas e integración de los indicadores de la administración de la seguridad de los procesos y de los equipos y sistemas de seguridad en todas las áreas de Pemex Transformación Industrial, así como proponer acciones de mejora;

XI. Promover la desincorporación de bienes improductivos conforme a la normatividad, en coordinación con el área competente de Pemex;

XII. Supervisar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de los procesos durante el desarrollo de los proyectos, así como la aplicación de las mejores prácticas;

XIII. Administrar, supervisar y controlar los trabajos relativos al desarrollo de los proyectos, en sus diversas etapas hasta la puesta en operación, y

XIV. Coordinar la atención de los requerimientos de las instancias de fiscalización e información en los distintos ámbitos de responsabilidad en materia de seguridad de los procesos.

Artículo 83. Las Gerencias de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Norte, Sur y Centro tendrán las funciones siguientes:

I. Asesorar en el cumplimiento de los planes y programas relativos a la ejecución y mejora continua del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial, así como darles seguimiento;

II. Asesorar a todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial, para la ejecución del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;

III. Vigilar el cumplimiento de los programas relacionados con la estrategia en materia del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

IV. Proporcionar soporte para el intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas en materia de desarrollo sustentable, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental para la mejora continua del sistema de administración en dichas materias, así como desarrollar e instrumentar los mecanismos para tal efecto, en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

V. Coordinar la aplicación de los planes de carrera y desarrollo profesional de la función de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial, de acuerdo con la normatividad emitida por la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, en colaboración con la Subdirección de Recursos Humanos;

VI. Asesorar y proporcionar soporte en la estrategia y estándares de higiene industrial en coordinación con las áreas competentes, así como coordinar su implementación y vigilar su cumplimiento en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

VII. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental que cualquier empresa realice en las instalaciones de la Región de Pemex Transformación Industrial;

VIII. Participar y asesorar en el plan de respuesta a emergencias en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

IX. Asesorar y participar en la implementación de la seguridad de los procesos en eventos significativos en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

X. Participar en la ejecución de las auditorías a los sistemas y al desempeño de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como asesorar en la materia a las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial, conforme a las directrices corporativas establecidas en la materia;

XI. Evaluar y dar seguimiento a las metas e indicadores de desempeño e implantación en materia de desarrollo sustentable, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como el cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

XII. Asesorar y proporcionar soporte en la atención de no conformidades, hallazgos, observaciones y recomendaciones del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

XIII. Vigilar la emisión del reporte de eventos no deseados, ocurridos en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial, al centro de coordinación y apoyo a emergencias;

XIV. Asesorar y proporcionar soporte en el cumplimiento de los planes y programas de la estrategia de protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

XV. Coordinar el cumplimiento técnico de la normativa en desarrollo sustentable, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

XVI. Asesorar en la implementación, mejores prácticas, operación y mejora continua, de la administración ambiental y de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

XVII. Instrumentar la capacitación y la difusión de conocimientos técnicos y mejores prácticas ambientales del personal de la Región de Pemex Transformación Industrial, de acuerdo a la normatividad de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, en colaboración con la Subdirección de Recursos Humanos;

XVIII. Instrumentar, comunicar y vigilar el cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

XIX. Asesorar en la ejecución de los procesos de gestión ambiental y desarrollo sustentable, y asegurar su implementación en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial;

XX. Implantar en todas las áreas de la Región de Pemex Transformación Industrial, los procesos de gestión ambiental y desarrollo sustentable, asesorar su implantación sistematizada, en coordinación con las áreas de Pemex;

XXI. Aplicar las iniciativas de mejora continua del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en Pemex Transformación Industrial, y

XXII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde con la normativa emitida en materia ambiental.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO

Artículo 84. La Subdirección de Análisis Estratégico tendrá las funciones siguientes:

I. Supervisar la integración, elaboración y aportación de los materiales, documentos e información de Pemex Transformación Industrial, que requieran los consejos de administración, las Empresas Productivas Subsidiarias, Órganos Reguladores y autoridades; así como generar la información operativa requerida para la Base de Datos Institucional;

II. Administrar las acciones relacionadas con la formalización de asuntos en materia regulatoria ante las instancias competentes y evaluar su impacto económico, en coordinación con las áreas de Pemex;

III. Conducir las acciones para el desarrollo, análisis, evaluación y autorización de las metodologías, para el cálculo de precios, tarifas y contraprestaciones de los insumos, productos y servicios, así como precios de transferencia e interempresas y corrientes internas;

IV. Coordinar la planeación y evaluación integral del desempeño operativo, económico, financiero y presupuestal, así como del proceso de mejora operativa de Pemex Transformación Industrial, alineada con la Planeación Estratégica Institucional;

V. Conducir el análisis y seguimiento de oportunidades de negocio y generación de valor económico en los procesos de Pemex Transformación Industrial, conforme a la Planeación Estratégica Institucional;

VI. Coordinar la integración, evaluación, documentación y gestión del portafolio de proyectos, verificando su aportación de valor;

VII. Supervisar la formulación, el desarrollo y la ejecución de la estrategia de Pemex Transformación Industrial y su alineación con la Planeación Estratégica Institucional;

VIII. Supervisar los análisis y evaluación de las asociaciones, alianzas y nuevos negocios, en coordinación con el área competente de Pemex;

IX. Coordinar el proceso integral de presupuestación y el análisis de la estructura de costos, al interior de Pemex Transformación Industrial con la participación que corresponda a la Dirección Corporativa de Finanzas;

X. Coordinar el análisis integral de mercado y la evaluación de escenarios de precios y demanda de largo plazo en colaboración con las áreas de Pemex, y

XI. Coordinar la elaboración de la programación operativa de Pemex Transformación Industrial, así como la definición de indicadores de desempeño.

Artículo 85. La Gerencia de Evaluación de Iniciativas Estratégicas tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar el análisis, la identificación, integración, jerarquización, evaluación y documentación del portafolio de inversiones, verificando su aportación de valor;

II. Medir la contribución de valor económico de las inversiones y su impacto en las metas de balance financiero;

III. Analizar el análisis y evaluación de las asociaciones, alianzas y nuevos negocios, en coordinación con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios y otras áreas competentes;

IV. Coordinar la identificación, definición, análisis, evaluación y difusión de las iniciativas estratégicas de Pemex Transformación Industrial, alineado a la Planeación Estratégica institucional;

V. Analizar y evaluar el desempeño de las iniciativas estratégicas y las acciones definidas, así como identificar y proponer ajustes para la maximización del valor económico;

VI. Coordinar la participación al interior de Pemex Transformación Industrial en la Planeación Estratégica Institucional, así como realizar el seguimiento de las estrategias de Pemex Transformación Industrial en el Plan de Negocios, y

VII. Realizar el análisis integral de mercado y la evaluación de escenarios de precios y demanda de largo plazo, en colaboración con las áreas de Pemex.

Artículo 86. La Gerencia de Análisis y Gestión Económica tendrá las funciones siguientes

I. Evaluar, integrar y jerarquizar las iniciativas presupuestales al interior de Pemex Transformación Industrial, de acuerdo a los objetivos de negocio de la empresa; así como, proponer a la Dirección General de Pemex Transformación Industrial reasignaciones para el cumplimiento de metas, alineado al Plan de Negocios;

II. Gestionar y dar seguimiento, al interior de Pemex Transformación Industrial, al proceso de integración y consolidación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos, así como sus adecuaciones y cualquier información en materia presupuestaria de la empresa;

III. Coordinar el análisis de la información financiera de Pemex Transformación Industrial, así como la atención de solicitudes que, en esta materia realicen las áreas competentes;

IV. Participar en la integración de información financiera, programas operativos y financieros de Pemex Transformación Industrial, así como en los escenarios financieros y económicos de las iniciativas estratégicas, en coordinación con las áreas de Pemex correspondientes;

V. Coordinar la evaluación financiera de Pemex Transformación Industrial, así como, analizar e identificar oportunidades y riesgos y proponer acciones de mejora en coordinación con la Dirección Corporativa de Finanzas;

VI. Evaluar los resultados económicos, con la participación de las líneas de negocio, así como realizar el análisis e identificación de causas de desviación y de detección de oportunidades;

VII. Analizar con las áreas competentes de Pemex, Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, los indicadores de desempeño económico;

VIII. Validar las oportunidades de negocio y de mejora de Pemex Transformación Industrial mediante los análisis financieros correspondientes;

IX. Analizar los estados de resultados y resultados económicos para identificar oportunidades, riesgos de acuerdo a las condiciones de mercado y operativas; así como proponer acciones de mejora con la participación de la Gerencia de Evaluación de Iniciativas Estratégicas, y

X. Estimar los impactos económicos, financieros y presupuestales de los programas operativos e identificar áreas de mejora.

Artículo 87. La Gerencia de Evaluación Operativa tendrá las funciones siguientes:

I. Evaluar los resultados operativos, con la participación de las líneas de negocio, así como realizar el análisis e identificación de causas de desviación y de detección de oportunidades;

II. Diseñar, analizar y coordinar el cálculo con las áreas competentes de Pemex y Empresas Productivas Subsidiarias, de los indicadores de desempeño operativo;

III. Analizar y validar las oportunidades de negocio y de mejora operativa; así como identificar riesgos operativos;

IV. Coordinar el análisis, el diseño y la instrumentación de las acciones de mejora;

V. Integrar, analizar y elaborar la documentación e información que requieran los consejos de administración de Petróleos Mexicanos y de Pemex Transformación Industrial;

VI. Evaluar y dar seguimiento de manera integral a la ejecución de los programas operativos de Pemex Transformación Industrial, así como identificar desviaciones y coordinar la ejecución de acciones de mejora;

VII. Integrar y administrar la información de Pemex Transformación Industrial en la Base de Datos Institucional;

VIII. Coordinar la definición de metas para los indicadores de desempeño operativo;

IX. Desarrollar y administrar modelos y herramientas de análisis integral para la programación, evaluación, mejora operativa y análisis estratégico de Pemex Transformación Industrial, en coordinación con el área de Pemex que corresponda;

X. Coordinar el desarrollo de metodologías para precios y tarifas de Pemex Transformación Industrial de productos y servicios no regulados, precios de transferencia, precios interempresa y con filiales, y presentar a autorización las mismas ante las instancias competentes, y

XI. Elaborar y analizar los escenarios de precios de transferencia, interempresa y con filiales, y precios de productos y servicios no regulados.

Artículo 88. La Gerencia de Cumplimiento Regulatorio tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar e integrar los temas regulados y/o permisionados de la agenda regulatoria de Pemex Transformación Industrial, así como apoyar en el análisis integral en coordinación con las áreas de Pemex que correspondan;

II. Asesorar y representar a Pemex Transformación Industrial ante las instancias internas y externas competentes en materia de actividades reguladas, precios y contraprestaciones;

III. Evaluar el impacto económico de la regulación aplicable a Pemex Transformación Industrial, así como proponer alternativas con las instancias competentes en la materia;

IV. Coordinar el desarrollo de metodologías para precios y tarifas de Pemex Transformación Industrial de productos y servicios regulados, y presentar a autorización las mismas ante las áreas de Pemex y las instancias competentes;

V. Realizar estudios de factibilidad regulatoria de proyectos;

VI. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos a Pemex Transformación Industrial en materia regulatoria;

VII. Coordinar y participar en el diseño de los términos y condiciones de venta y prestación de servicios, y proponerlos ante las áreas de Pemex y las instancias competentes, y

VIII. Coordinar la elaboración y difusión de las especificaciones de calidad de combustibles de transporte, productos y combustibles industriales.

TÍTULO SEXTO**DE LA NORMATIVA DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**

Artículo 89. El Consejo de Administración y el Director General, emitirán la normativa que conforme a sus funciones les corresponda.

Los subdirectores y gerentes emitirán la normativa técnica y técnica operativa de acuerdo a sus funciones.

Artículo 90. La normativa de Pemex Transformación Industrial deberá ajustarse a las disposiciones que respecto al proceso regulatorio emita Pemex.

Asimismo, la normativa deberá incorporarse a los sistemas respectivos para su registro, control y difusión.

TÍTULO SÉPTIMO**DE LA REPRESENTACIÓN Y SUPLENCIAS EN PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**

Artículo 91. La representación de Pemex Transformación Industrial, estará a cargo del Director General, director operativo, subdirectores, gerentes y apoderados, conforme al presente Estatuto.

Artículo 92. El Director General, el director operativo, subdirectores y gerentes de Pemex Transformación Industrial acreditarán su representación con el nombramiento respectivo y las funciones que les corresponden de conformidad con este Estatuto.

Artículo 93. El Director, subdirectores y gerentes jurídicos adscritos a la Dirección Jurídica de Pemex, serán representantes de Pemex Transformación Industrial, para lo cual deberán otorgarse los poderes correspondientes.

En toda clase de juicios y procedimientos en que deba intervenir el Director General, incluyendo los de amparo y en materia laboral, será representado por el Director Jurídico de Pemex o, en su caso, por quien éste designe.

La Dirección Jurídica de Pemex llevará el registro y control del otorgamiento y revocación de poderes y otros instrumentos notariales de Pemex Transformación Industrial.

Artículo 94. El Director Operativo, coordinadores y gerentes adscritos a la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento, serán representantes de Pemex Transformación Industrial, para las funciones de procura y abastecimiento, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para lo cual contarán con facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas, incluso las que requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, respecto de cualquier acto jurídico relacionado con el régimen de contrataciones en el que participe Pemex Transformación Industrial, inclusive para determinar la procedencia y llevar a cabo la rescisión o terminación anticipada.

Artículo 95. El Director Corporativo de Administración y Servicios, el Subdirector de Administración Patrimonial y los gerentes adscritos a dicha subdirección, serán representantes de Pemex Transformación Industrial, para las funciones en materia de administración patrimonial, de conformidad con la normativa expedida por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para lo cual deberán otorgarse los poderes correspondientes.

Artículo 96. Los servidores públicos de Pemex y las demás Empresas Productivas Subsidiarias, que deban realizar actos por cuenta y orden y/o en representación de Pemex Transformación Industrial, o bien, que tengan asignadas responsabilidades en términos del Estatuto Orgánico respectivo, se considerarán mandatarios de ésta con base en los poderes que se les otorguen.

Artículo 97. En caso de ausencia temporal del Director General, será suplido por los servidores públicos que designe, quienes deberán ocupar la jerarquía inmediata inferior, o bien, por el Director Operativo de Producción, por el Subdirector de Abasto de Combustibles, por el Subdirector de Comercialización de Combustibles de Transporte, por el Subdirector de Comercialización de Productos y Combustibles Industriales, por el Subdirector de Proyectos Industriales, por el Subdirector de Análisis Estratégico y por el Subdirector de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, en ese orden.

Artículo 98. El Director General designará por escrito a los servidores públicos que deban suplir al director operativo y a los subdirectores en los casos de ausencia de éstos.

El Director Operativo de Producción de Pemex Transformación Industrial designará a los servidores públicos que deban suplir las ausencias de sus subdirectores, entre aquellos de jerarquía igual o inmediata inferior a estos últimos.

Los subdirectores de Pemex Transformación Industrial designarán a los servidores públicos que deban suplir las ausencias de sus gerentes, entre aquellos de jerarquía igual o inmediata inferior a estos últimos.

Artículo 99. Los servidores públicos que actúen en suplencia en términos de las disposiciones de este Título y las que de ellas emanen, contarán con las funciones y responsabilidades del servidor público al que suplen. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.

Artículo 100. La suplencia no representará un nuevo nombramiento ni tendrá implicación alguna en el tabulador de personal.

TÍTULO OCTAVO

DE LA AUDITORÍA INTERNA Y DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Artículo 101. El Titular de Auditoría Interna dependiente del Comité de Auditoría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos podrá tener un delegado en Pemex Transformación Industrial, previa aprobación del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, quien contará con las facultades previstas en la Ley y el Acuerdo de Creación.

Artículo 102. El Titular de la Unidad de Responsabilidades de Pemex podrá contar con un delegado y titulares de las áreas de quejas, denuncias e investigaciones y de responsabilidades en Pemex Transformación Industrial, en los términos señalados en el Reglamento, el Acuerdo de Creación, así como en las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece de noviembre de dos mil quince.

TERCERO. La estructura orgánica básica autorizada se remitirá, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos. La implementación de dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, que no impliquen incremento al presupuesto global de servicios personales o en el número total de plazas de Pemex Transformación Industrial.

CUARTO. La normativa interna y demás disposiciones emitidas por cualquier órgano o área de Petróleos Mexicanos, Pemex Transformación Industrial, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, continuarán siendo aplicables en lo que no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, al presente Estatuto y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto no se determine su modificación o abrogación.

QUINTO. Los contratos, convenios y actos jurídicos, así como los procedimientos de contratación celebrados o en trámite a la entrada en vigor del presente Estatuto, se respetarán en los términos pactados, salvo que se convenga lo contrario, de conformidad con lo previsto en el Transitorio Décimo Tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos.

SEXTO. Los poderes, mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades conferidas por los entonces Organismos Subsidiarios Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, y por la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, con anterioridad a la entrada en vigor de este Estatuto, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente.

SÉPTIMO. Los acuerdos de delegación de funciones y de asignación de responsabilidades, emitidos por Pemex Transformación Industrial, relacionados con la modificación a la estructura autorizada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, dejarán de tener efectos una vez que el presente Estatuto entre en vigor.

OCTAVO. Las referencias que se hagan en otros instrumentos al área respectiva que se elimine, se entenderán hechas a las áreas a las que se asignaron las funciones, conforme al presente Estatuto.

El presente Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Transformación Industrial, fue aprobado por el Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial, con fundamento en el artículo 12, fracción VI del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, en sesión 7 ordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 2016, mediante acuerdo número CAEPS-PTRI-024/2016.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2016.- La Subdirectora de Consultoría Jurídica suplente por ausencia del Titular de la Dirección Jurídica según Acuerdo DG/201606771/2016, **Silvia Oropeza Querejeta**.- Rúbrica.

(R.- 443220)